



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO  
CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE POR  
MP10, PLOMO, MPS, NO<sub>2</sub> Y SO<sub>2</sub>**

**REDES DE CALIDAD DEL AIRE DE  
HUASCO**



**REGIÓN DE ATACAMA**

**SECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL**

**DFZ-2021-688-III-NC**

**JUNIO 2021**

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>
Aprobado	<b>Juan Pablo Rodríguez F</b>	<input checked="" type="checkbox"/>  _____ Juan Pablo Rodríguez F. Jefe Sección Calidad Aire y Emisiones Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernández
Elaborado	<b>Isabel Leiva C.</b>	<input checked="" type="checkbox"/>  _____ Isabel Leiva C. Profesional División de Fiscalización Firmado por: isabel.leiva@sma.qob.cl

## TABLA DE CONTENIDOS

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
1. RESUMEN EJECUTIVO .....	3
2. INTRODUCCIÓN .....	7
3. OBJETIVOS .....	9
4. ALCANCE .....	9
5. EVALUACIÓN DE VALIDEZ DE LOS DATOS.....	10
5.1. Estaciones declaradas como EMRP-MP10, EMRPG y EMRRN .....	10
5.2. Descripción de equipos de medición utilizados en la Red de monitoreo .....	14
5.3. Auditoría de datos .....	15
6. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE SUPERACIÓN DE NORMA .....	20
6.1. Evaluación de la norma para MP10 .....	20
6.1.1. Evaluación de la norma 24 horas para MP10.....	20
6.1.2. Evaluación de la norma anual para MP10.....	21
6.1. Evaluación de la norma NO <sub>2</sub> .....	22
6.1.1. Evaluación de la norma horaria para NO <sub>2</sub> .....	22
6.1.2. Evaluación de la norma anual para NO <sub>2</sub> .....	23
6.2. Evaluación de la norma para plomo (Pb).....	24
6.2.1. Evaluación de la norma anual para plomo (Pb) .....	24
6.3. Evaluación de la norma secundaria para SO <sub>2</sub> .....	26
6.3.1. Evaluación de la norma secundaria horaria para SO <sub>2</sub> .....	26
6.3.2. Evaluación de la norma secundaria 24 horas para SO <sub>2</sub> .....	27
6.3.3. Evaluación de la norma secundaria anual para SO <sub>2</sub> .....	29
6.4. Evaluación de la norma secundaria para MPS.....	32
6.4.1. Evaluación de la norma secundaria a nivel mensual para MPS .....	32
6.4.2. Evaluación de la norma secundaria a nivel anual para MPS .....	36
6.4.3. Evaluación de la norma secundaria a nivel mensual para Hierro en MPS .....	38
6.4.4. Evaluación de la norma secundaria a nivel anual para Hierro en MPS .....	41
7. CONCLUSIONES.....	43
8. ANEXOS.....	47

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento da cuenta de la evaluación del cumplimiento de las normas de calidad del aire para: MP10, contenida en el D.S. N° 59/1998, modificado por el D.S. N° 45/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; norma primaria para NO<sub>2</sub>, contenida en el D.S. N° 114/2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; norma primaria de Plomo, contenida en el D.S. N° 136/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, norma secundaria para SO<sub>2</sub>, contenida en el D.S. N° 22/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y norma secundaria para material particulado sedimentable, contenida en Decreto Exento N° 4/1992 del Ministerio de Agricultura. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del párrafo II, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente: “Corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente, fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad y normas de emisión de cada región, incluida la Metropolitana.”

La actividad de fiscalización de las normas de calidad del aire corresponde a un examen de información para; MP10, Pb, MPS, Hierro en MPS, NO<sub>2</sub> y SO<sub>2</sub>; donde se consideraron los datos validados proporcionados por los titulares de Guacolda S.A. y por la Compañía Minera del Pacífico (en adelante CAP). Se realizó una auditoría para la validación de los datos enviados por los titulares, correspondientes a los datos registrados por las estaciones declaradas de representatividad poblacional para MP10 (EMRP), representatividad poblacional para gases (EMRPG) y representatividad para recursos naturales (EMRRN). Las 17 estaciones declaradas como EMRPMP, EMRPG y EMRRN, corresponden a: EME F, EME M, SM 1, SM 2, SM 3, SM 4, SM 5, SM 6, SM 7 y SM 8, estaciones pertenecientes a Guacolda S.A., y Huasco II, 1, 2, 3, 4, 5 y 6, estaciones pertenecientes a CAP S.A.

El análisis de datos de MP10, Pb, MPS, Hierro en MPS, NO<sub>2</sub> y SO<sub>2</sub> se realizó con las mediciones del periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2020, en el cual se utilizaron instrumentos de medición con aprobación EPA.

Para la auditoría de los datos horarios se consideraron los criterios establecidos en las normas primaria y secundaria de calidad del aire, que indican que los datos deben ser reportados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estaciones de Medición de Contaminantes Atmosféricos, D.S. N° 61/2008, modificado por el D.S. N° 30/2009, del Ministerio de Salud. Para el cálculo del promedio diario en equipos de tipo gravimétrico, en el caso del MP10, se utilizó como criterio lo dispuesto en el decreto antes mencionado, que establece su determinación sobre la base de 18 horas continuas de medición. En el caso del SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> se utilizó como criterio, para el cálculo del promedio anual las concentraciones mensuales y para el promedio de 24 horas los promedios horarios, criterios establecidos en las normas de SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub>. En el caso de las mediciones de material particulado sedimentable, se consideró como criterio de validación lo establecido en la norma secundaria, es decir, el mes será válido cuando se cumpla un periodo de 27 días y el año será válido cuando se cuente con 11 meses válidos. Para las mediciones de MPS y Hierro en MPS, se utilizó el criterio establecido en la norma de MPS, validación mensual y mínimo de meses válidos.

### **Norma de calidad del aire para MP10**

A partir de la evaluación de la norma de MP10 de 24 horas ( $150 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ ), se concluyó que los valores de las concentraciones obtenidas para el periodo analizado entre los años 2018 al 2020, no superaron el límite de la norma 24 horas ni el 80% de la norma. La evaluación determinó que para el año 2018, las estaciones evaluadas Huasco II, EME-F y EME-M, presentaron concentraciones de  $86 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  (57%),  $73 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  (49%) y  $62 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  (41%), respectivamente, concentraciones por debajo del 80% del límite de la norma de 24 horas. Respecto del año 2019 la evaluación de la norma de 24 horas determinó que no se superó el 80% de la norma en las estaciones de EME- M, EME- F y Huasco II, y las concentraciones obtenidas a través del percentil 98 fueron de  $77 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ ,  $74 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  y  $59 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , respectivamente. Finalmente, para el año 2020 las estaciones evaluadas EME- F, EME- M y Huasco II presentaron concentraciones de  $74 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ ,  $70 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  y  $45 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , respectivamente, concentraciones por debajo del 80% del límite de la norma de 24 horas.

Respecto del cumplimiento de la norma anual de MP10, que establece como límite una concentración de  $50 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , se concluye que ésta no fue superada en ninguna de las estaciones con calificación EMRP, para el periodo comprendido entre los años 2018 y 2020. Y las concentraciones determinadas mediante el promedio trianual en las estaciones EME-F y EME-M, correspondieron a  $35 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  y  $34 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , equivalentes al 70% y 68% del límite de la norma anual, respectivamente. Por otra parte, la estación Huasco II presentó una concentración promedio trianual de  $31 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , equivalente al 62% del límite de la norma anual.

### **Norma primaria de calidad del aire para NO<sub>2</sub>**

La evaluación de la norma de 1 hora para NO<sub>2</sub> se realizó en las dos estaciones con representatividad para este contaminante, EME-F y EME-M. Mediante el promedio del percentil 99, lo que concluyó que con los resultados obtenidos en ambas estaciones no fue posible evaluar la norma de 1 hora, esto debido a que no se cumple con el 75% de los datos a nivel anual para el año 2019.

Para el caso de la norma NO<sub>2</sub> a nivel anual, que establece como límite 53 ppbv, con los valores obtenidos se determinó que la norma anual para NO<sub>2</sub> no fue posible evaluarla, esto debido a que en ambas estaciones en estudio en el año 2019, y el año 2018 la estación EME-F, presentaron en uno o dos trimestres un porcentaje inferior al 75% de los datos válidos, esto de acuerdo a lo requerido en el artículo 10° de la norma de NO<sub>2</sub>.

### **Norma primaria de calidad del aire para Plomo (Pb)**

A partir de la evaluación de la norma anual de plomo, que establece como límite  $0,5 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , se verificó que en la estación Huasco II, estación calificada como EMRP, no superó la norma anual y la concentración obtenida mediante el promedio bianual (2019-2020) fue de  $0,004 \mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , correspondiente al 0,7% de la norma anual de plomo.

## **Norma secundaria de calidad del aire para SO<sub>2</sub>**

La evaluación del cumplimiento de la norma secundaria de SO<sub>2</sub> como concentración horaria (382 ppbv), para el periodo entre 2018 y 2020, concluye que en las 7 estaciones de la red la norma horaria no fue superada, registrando concentraciones como promedio trianual, de los percentiles 99,73, menores al 3% respecto del límite establecido. Del mismo modo, se evaluó la concentración anual para cada año, donde se obtuvo que durante el periodo analizado, las concentraciones en todas las estaciones se encuentran por debajo del límite de 764 ppbv. Es decir, en ambas condiciones de evaluación las estaciones no superaron la norma horaria ni el 80% del límite de la norma secundaria a nivel horario para el contaminante SO<sub>2</sub>.

La evaluación de la norma secundaria de 24 horas, que establece como límite 140 ppbv, en las 7 estaciones de la red muestra que el promedio trianual de los percentiles 99,7 para el periodo entre el 2018 y 2020, no superan el límite normativo ni el 80 % de la norma secundaria de 24 horas. Asimismo, la evaluación de la norma secundaria de 24 horas del percentil 99,7 de las concentraciones diarias registradas durante un año, que establece como límite 280 ppbv, determinó que las estaciones de la red no superaron el límite normativo, encontrándose los valores de sus concentraciones por debajo del 80% del límite de la norma.

Del análisis de la norma anual secundaria, que establece como límite 31 ppbv, se constató que las 7 estaciones no superan el límite normativo y las concentraciones se encuentran por debajo del 80%. Del mismo modo, se evaluó el cumplimiento de la norma anual por año, la que establece un límite de 62 ppbv, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en todas las estaciones se encuentran por debajo del 80% del límite de la norma. Por lo tanto, se concluye que la norma secundaria anual al ser evaluada en ambas condiciones no fue superada en ninguna de las estaciones de la red.

Cabe señalar que, solo en la estación SM3 no fue posible evaluar la norma secundaria de SO<sub>2</sub> a nivel horario, 24 horas y anual, esto debido a que presentó un porcentaje de datos válidos menor al 75% y no cumple con lo requerido en el artículo 9° del D.S. N°22/2010 del MINSEGPRES.

## **Norma secundaria de calidad del aire para MPS y Hierro en MPS**

- **Norma secundaria a nivel mensual y anual de MPS**

La evaluación de la norma mensual de MPS en las 6 estaciones de la red, para el año 2018 se determinó que en la mayoría de los meses la norma no fue superada, a excepción del mes de diciembre en las estaciones 2, 3, 4, 5 y 6, y en el mes de octubre en la estación 5, siendo la concentración más alta observada la de estación 5 en el mes de diciembre con 213,6 mg/m<sup>2</sup>día, equivalente a 142% del límite de la norma mensual.

Por su parte, la evaluación de la normal de MPS a nivel mensual en las 6 estaciones de la red, para el año el 2019 también se observó que en la mayoría de los meses la norma mensual de MPS no fue superada, a excepción del mes de diciembre que en las 6 estaciones se superó la norma de

150 mg/m<sup>2</sup>día, siendo la concentración más alta la observada en la estación 6 en el mes de diciembre con 262 mg/m<sup>2</sup>día, equivalente a 175% del límite de la norma mensual.

Finalmente, para el año 2020 la evaluación de la norma mensual de MPS en las 6 estaciones de la red, determinó que la mayoría de los meses la norma no fue superada, a excepción del mes de octubre en la estación 1, noviembre en estación 6 y diciembre en 4 estaciones, se superó la norma de 150 mg/m<sup>2</sup>día, siendo la concentración más alta observada la de estación 6 en el mes de noviembre con 226,1 mg/m<sup>2</sup>día, equivalente a 151% de la norma mensual.

Por su parte, la evaluación de la norma anual que establece como límite una concentración media aritmética anual de 100 mg/m<sup>2</sup>día, determinó que la norma anual por MPS fue superada en la estación 4 y estación 5 en el año 2018, con concentraciones de 105,1 mg/m<sup>2</sup>día y 102,3 mg/m<sup>2</sup>día, respectivamente. Para los años 2019 y 2020 no se observó superación a la norma anual, pero si se observa superación al 80% del límite de la norma anual.

- **Norma Secundaria a nivel mensual y anual de Hierro en MPS**

La evaluación de la norma mensual de Hierro en MPS en las 6 estaciones de la red, determinó que para el año 2018 la norma mensual no fue superada entre los meses de enero a agosto al compararla con el límite de 60 mg/m<sup>2</sup>día. En relación con el límite de 30 mg/m<sup>2</sup>día para los meses de septiembre, octubre, noviembre y primera mitad de diciembre, se determinó que la norma de Hierro en MPS fue superada en noviembre en las estaciones 3, 4, 5 y 6, con concentraciones de 37,03 mg/m<sup>2</sup>día, 35,75 mg/m<sup>2</sup>día, 34,91 mg/m<sup>2</sup>día y 32,13 mg/m<sup>2</sup>día, respectivamente.

Por su parte, la evaluación de Hierro en MPS en las 6 estaciones de la red, para el año 2019 determinó que la norma mensual no fue superada entre los meses de enero a agosto al compararla con el límite de 60 mg/m<sup>2</sup>día. En relación con el límite de 30 mg/m<sup>2</sup>día para los meses de septiembre, octubre, noviembre y primera mitad de diciembre, se determinó que la norma de Hierro en MPS no fue superada y tampoco se superó el 80% del límite de la norma.

Finalmente, para el año 2020, la evaluación de Hierro en MPS en las 6 estaciones de la red, determinó que la norma mensual no fue superada entre los meses de enero a agosto al compararla con el límite de 60 mg/m<sup>2</sup>día. En relación con el límite de 30 mg/m<sup>2</sup>día para los meses de septiembre, octubre, noviembre y primera mitad de diciembre, se determinó que la norma de Hierro en MPS no fue superada, pero se observa superación al 80% del límite de la norma en noviembre en las estaciones 2, 3 y 4.

El cálculo y análisis de la norma anual de Hierro en MPS, que establece como límite 30 mg/m<sup>2</sup>día de Hierro, determinó que la norma no fue superada en ninguna de las 6 estaciones en los años 2018, 2019 y 2020. Cabe señalar que, solo en el año 2018 fue superado el 80% del límite de la norma anual en hierro en las estaciones 4 y 5, con concentraciones de 24,3 mg/m<sup>2</sup>día y 24,4 mg/m<sup>2</sup>día, respectivamente.

## 2. INTRODUCCIÓN

La comuna de Huasco se localiza en la costa de la III Región de Atacama en una pequeña bahía abierta al norte, ocupando la vertiente sur de la cuenca del río Huasco, en las coordenadas geográficas 28°27'30" S y 71°13'00" W. Huasco tiene una población de 10.149 habitantes (CENSO 2017 y una superficie de 1.635 km<sup>2</sup>.

Huasco corresponde a la segunda ciudad en jerarquía en la Provincia del Huasco, después de Vallenar, influenciando a nivel comunal e intercomunal como centro de servicios, puerto de embarque y balneario. El puerto sirve para la salida de minerales provenientes de la planta de pellets de Compañía Minera del Pacífico y recibe, desde el exterior, carbón para la termoeléctrica Guacolda S.A.

El desarrollo industrial de Huasco, que junto con la actividad agrícola, está basado en actividades industriales mineras y de generación termoeléctrica, a partir de fines de los años 80 y principios de los 90, ha afectado la calidad del aire, principalmente en los parámetros de material particulado respirable y en menor medida en otros contaminantes tales como el dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y el dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>).

En el año 2011 fue declarada la localidad de Huasco y su zona circundante, como zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual, de acuerdo al D.S. N° 40 del 15 de noviembre de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Lo anterior considerando los resultados de las mediciones de las estaciones de monitoreo existentes en la zona, las que han sido implementadas por la empresa eléctrica Guacolda (miden material particulado respirable MP10, dióxido de azufre y dióxido de nitrógeno), y por CAP (miden MPS, Hierro en MPS, material particulado y plomo). Cabe señalar que, el 23 de noviembre de 2016 se promulga el Plan de Prevención de Contaminación Atmosférica para la localidad de Huasco y su zona circundante, entrando en vigencia a partir del 30 de agosto de 2017.

Considerando lo establecido en el artículo 16, del Título II de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, corresponderá a esta Superintendencia fiscalizar el cumplimiento de las normas de calidad.

Para lo anterior, la SMA realizó una auditoría y análisis de los datos para el año 2020, con el fin de obtener información válida que permita evaluar las normas de calidad del aire. Para los años 2018 y 2019 se utilizaron los datos auditados por esta Superintendencia, los que se encuentran publicados en los informes de fiscalización DFZ-2019-256-III-NC y DFZ-2020-3852-III-NC, respectivamente.

Se debe señalar que los datos fueron proporcionados por el Titular AES Gener (Guacolda) y por la Compañía Minera del Pacífico (CAP) a través de oficina de partes de esta Superintendencia, solicitándose, posteriormente, aclaraciones. Las estaciones informadas cuentan con declaración de representatividad poblacional (EMRP en adelante) por MP10, representatividad poblacional de gases (EMRPG en adelante) por norma primaria de NO<sub>2</sub>, representatividad por recursos naturales

por SO<sub>2</sub> (EMRRN en adelante) y para los muestreadores de material particulado sedimentable (MPS), el SAG mediante la Resolución Exenta N°099/1992 aprobó la Red de Monitoreo de la Compañía Minera del Pacífico. El proceso de auditoría y análisis de los datos consideró la verificación del cumplimiento normativo de las normas primarias y secundarias de calidad del aire de cada contaminante y el cumplimiento del D.S. N° 61/2008, modificado por D.S. N° 30/2009, del Ministerio de Salud.

Estos antecedentes permitirán al Ministerio del Medio Ambiente activar los instrumentos de política pública que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N°503 de 2 de junio de 2021, del Subsecretario del Medio Ambiente, complementa circular N°0001, de 2005, de la comisión nacional del medio ambiente, que instruye sobre procedimiento para la declaración, modificación y derogación de zonas saturadas o latentes de carácter atmosférico, y deja sin efecto la resolución exento N°302, de 2011, y N°1121, de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.



### **3. OBJETIVOS**

El objetivo general es evaluar el cumplimiento de las normas de calidad del aire primaria para MP10, Plomo, MPS, Hierro en MPS, NO<sub>2</sub> y norma secundaria para SO<sub>2</sub>; en su nivel horario, diario y anual, según corresponda, considerando el período de información comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, en las estaciones que cuentan con representatividad poblacional para material particulado MP10, gases (NO<sub>2</sub>) y que cuenten con representatividad para recursos naturales.

Para lo anterior se determinó la validez de las mediciones de MP10, Plomo, MPS, Hierro en MPS, SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> para el año 2020, en base a una auditoría de los datos enviados por los titulares de las estaciones. Para los años 2018 y 2019 se utilizaron los datos ya validados por esta Superintendencia, los cuales fueron publicados en los informes de fiscalización DFZ-2019-256-III-NC y DFZ-2020-3852-III-NC, respectivamente.

### **4. ALCANCE**

Los datos validados por esta Superintendencia corresponden a los registros de MP10, Plomo, MPS, Hierro en MPS, SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> de las estaciones instaladas por Guacolda y CAP para el período 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

Las estaciones utilizadas para la evaluación de datos de MP10, Plomo, MPS, Hierro en MPS, SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub>, que cumplen con ser estaciones con EMRP y/o EMRRN para MP10, SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> son: EME-F, EME-M, SM-1, SM-2, SM-3, SM-4, SM-5, SM-6, SM-7, SM-8 y Huasco II. En el caso del muestreo de MPS y Hierro en MPS, las estaciones: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 cuentan con la aprobación de la red del Servicio Agrícola y Ganadero mediante la Resolución Exenta N° 099/1992.

El presente documento evaluó el cumplimiento de las normas primaria y secundaria de calidad vigentes para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020.

A continuación, en la Tabla 1 se muestran los valores límite a nivel horario, diario, mensual y anual, por contaminante y cuerpo normativo:

**Tabla 1 Normas de calidad del aire vigente a nivel horario, diario, mensual y anual**

Norma	Descripción	Contaminante	Límite Concentración Horaria	Límite Concentración 24 horas	Límite Concentración Mensual	Límite Concentración Anual
Primaria	D.S. N° 59/1998, modificado por D.S. N° 45/2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la Republica.	MP10	----	150 µg/m³N	----	50 µg/m³N
	D.S. N° 114/2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la Republica.	NO <sub>2</sub>	400 µg/m³N (1 Hora)	----	----	100 µg/m³N
	D.S. N° 136/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la Republica.	Pb	----	----	----	0,5 µg/m³N
Secundaria	D.S. N° 22/2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la Republica.	SO <sub>2</sub>	382 ppbv (promedio del percentil 99,73 de 3 años) o 764 ppbv (percentil 99,73 durante un año)	140 ppbv (promedio del percentil 99,7 de 3 años) o 280 ppbv (percentil 99,7 durante un año)	----	31 ppbv (promedio trianual) o 62 ppbv (promedio anual)
	D.S. N° 4/1992, del Ministerio de Agricultura.	MPS	----	----	150 mg/m² día	100 mg/m² día
		Hierro en MPS	----	----	60 mg/m² día*	30 mg/m² día

\* A excepción de los meses de septiembre, octubre, noviembre y primera mitad de diciembre en el que será de 30 mg/m² día, como concentración media aritmética mensual.

## 5. EVALUACIÓN DE VALIDEZ DE LOS DATOS

La información de calidad del aire remitida por los titulares contenía los datos crudos, datos validados y códigos de invalidación, en promedios horarios para SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub>, para el material particulado (MP10) una medición diaria con una frecuencia de tres días y para material particulado sedimentable el reporte es mensual. Los datos se reportaron de acuerdo al formato establecido por la SMA, el cual incluye los códigos de invalidación establecidos en el D.S. N° 61/2008, modificado por el D.S. N° 30/2009, del MINSAL.

Los datos evaluados de MP10, Pb, MPS, Hierro en MPS, NO<sub>2</sub> y SO<sub>2</sub>, corresponden a las mediciones realizadas en las estaciones declaradas con representatividad poblacional para material particulado, gases y recursos naturales, indicadas en el punto 5.1 de este documento.

### 5.1. Estaciones declaradas como EMRP-MP10, EMRPG y EMRRN

En la Tabla 2 se describen las estaciones de Guacolda y CAP, y sus respectivas resoluciones que las califican como estación de monitoreo con representatividad poblacional para material particulado (MP10), representatividad poblacional para gases (NO<sub>2</sub>) y representatividad para recursos naturales (SO<sub>2</sub>).

**Tabla 2 Estaciones declaradas como EMRP-MP10, EMRPG y EMRRN**

Red	Estación de Monitoreo	Resolución que otorga EMRP para MP10	Resolución que otorga EMRPG para NO <sub>2</sub>	Resolución que otorga EMRRN SO <sub>2</sub>	Aprobación de Red de Monitoreo de MPS
Guacolda	EME-M	Res. N° 1179, del 22 de diciembre 2002, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Atacama.	Res. N° 2100, del 22 de noviembre 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Atacama.	No posee	No Aplica
	EME-F	Res. N° 1179, del 22 de diciembre 2002, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Atacama.	Res. N° 2100, del 22 de noviembre 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Atacama.	No posee	No Aplica
	SM1	No posee	No posee	Res. Exenta N° 524, del 12 de mayo de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.	No Aplica
	SM2	No posee	No posee	Res. Exenta N° 524, del 12 de mayo de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.	No Aplica
	SM3	No posee	No posee	Res. Exenta N° 524, del 12 de mayo de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.	No Aplica
	SM4	No posee	No posee	Res. Exenta N° 524, del 12 de mayo de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.	No Aplica
	SM5	No posee	No posee	Res. Exenta N° 524, del 12 de mayo de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.	No Aplica
	SM6	No posee	No posee	Res. Exenta N° 524, del 12 de mayo de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.	No Aplica
	SM7	No posee	No posee	Res. Exenta N° 524, del 12 de mayo de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.	No Aplica
SM8	No posee	No posee	Res. Exenta N° 524, del 12 de mayo de 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.	No Aplica	
CAP	Huasco II	Res. N° 4812, del 24 de noviembre 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Atacama.	No posee	No posee	No Aplica
	1	No posee	No posee	No posee	Resolución Exenta N° 99 del 22 de Julio de 1992, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.

Red	Estación de Monitoreo	Resolución que otorga EMRP para MP10	Resolución que otorga EMRPG para NO <sub>2</sub>	Resolución que otorga EMRRN SO <sub>2</sub>	Aprobación de Red de Monitoreo de MPS
	2	No posee	No posee	No posee	Resolución Exenta N° 99 del 22 de Julio de 1992, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.
	3	No posee	No posee	No posee	Resolución Exenta N° 99 del 22 de Julio de 1992, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.
	4	No posee	No posee	No posee	Resolución Exenta N° 99 del 22 de Julio de 1992, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.
	5	No posee	No posee	No posee	Resolución Exenta N° 99 del 22 de Julio de 1992, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.
	6	No posee	No posee	No posee	Resolución Exenta N° 99 del 22 de Julio de 1992, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.

Por su parte, en la Tabla 3 se describe la georreferenciación de las estaciones, cuya representación gráfica se ilustra en la Figura 1.

**Tabla 3 Georreferenciación de las estaciones de la Red de Huasco**

Red	Estación de Monitoreo	Coordenadas UTM (m)*	
Guacolda	EME-M	282.755 E	6.848.689 N
	EME-F	282.501 E	6.849.129 N
	SM-1	279.550 E	6.845.667 N
	SM2	286.614 E	6.849.717 N
	SM3	286.948 E	6.848.974 N
	SM4	288.025 E	6.847.946 N
	SM5	290.101 E	6.847.633 N
	SM6	292.058 E	6.845.539 N
	SM7	295.021 E	6.846.218 N
CAP	Huasco II	281.803 E	6.849.374 N
	1	284.428 E	6.849.030 N
	2	285.201 E	6.848.848 N
	3	286.486 E	6.850.326 N
	4	286.286 E	6.849.042 N
	5	286.977 E	6.850.244 N
	6	288.290 E	6.849.377 N

\* Ref. Resoluciones de calificación como EMRP, EMRPG o EMRRN



Ref. Google Earth

**Figura 1 Ubicación de estaciones de la red de calidad del aire de Huasco**

## 5.2. Descripción de instrumentos de medición utilizados en la Red de Vigilancia

De acuerdo a los antecedentes entregados por ambos titulares para los años 2018, 2019 y 2020, los instrumentos de medición utilizados para el monitoreo de MP10, SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> en las estaciones evaluadas, cumplen con el requisito de emplear instrumentos con aprobación USEPA, establecido en las normas primaria y secundaria de calidad del aire. En la Tabla 4 se describen los instrumentos y métodos de medición de MP10, SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub>, utilizados en las estaciones de calidad del aire analizadas, durante el año 2020.

**Tabla 4 Listado de estaciones, instrumentos y métodos de medición utilizados durante el 2020**

Red	Estación	Parámetro	Método de Medición	Marca/Modelo	Método de Referencia o Equivalente EPA
Guacolda	EME-M	MP10	Método Gravimétrico de Muestreador de Alto Volumen	Graseby Andersen / GMW 1200	RFPS-1287-063
		NO <sub>2</sub>	Quimioluminiscencia	Advanced Pollution Instr. 200A/200AU	RFNA – 1194 – 099
	EME-F	MP10	Método Gravimétrico de Muestreador de Alto Volumen	Graseby Andersen / GMW 1200	RFPS-1287-063
		NO <sub>2</sub>	Quimioluminiscencia	Advanced Pollution Instr. 200A/200AU	RFNA – 1194 – 099
	SM1	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Environnement S.A /AF21M	EQSA – 0292 – 084
	SM2	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Environnement S.A /AF21M	EQSA – 0292 – 084
	SM3	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Environnement S.A /AF21M	EQSA – 0292 – 084
	SM4	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Dasibi/4108	EQSA – 1086 – 061
	SM5	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Environnement S.A /AF21M	EQSA – 0292 – 084
	SM6	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Environnement S.A /AF21M	EQSA – 0292 – 084
	SM7	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Environnement S.A /AF21M	EQSA – 0292 – 084
	SM8	SO <sub>2</sub>	Fluorescencia ultravioleta	Ecotech ML9850/EC9850, ML9850B/EC9850B	EQSA – 0193 – 092
CAP	Huasco II	MP10	Método Gravimétrico de Muestreador de Alto Volumen	Tisch Environmental Model TE-6070	RFPS-0202-141
	1, 2, 3, 4, 5 y 6	MPS	Metodología establecida en la Resolución Exenta N° 177 del 2008, del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Atacama.		

### 5.3. Auditoría de datos

Los datos de MP10, Plomo, MPS, Hierro en MPS, SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub> para el año 2020, validados previamente por los titulares, fueron sometidos a una revisión usando como criterio lo establecido en las normas primarias y secundaria de calidad del aire, respectivas para cada contaminante. Además, se evaluó el comportamiento de los datos para el periodo en estudio, a través de gráficas de series de tiempo para cada una de las estaciones.

La auditoría de los datos consideró una revisión de los códigos de invalidación horarios reportados para el contaminante NO<sub>2</sub> y SO<sub>2</sub> de cada estación, y su correspondiente registro de calibración de cero y span o multipunto. Para el caso de los datos diarios de MP10, medidos con equipos de tipo discreto, se evaluó el número de días sin dato o dato inválido. El porcentaje de datos inválidos se presenta en la Tabla 5. Cabe señalar, que los datos correspondientes a los años 2018 y 2019 fueron auditados en los informes de fiscalización DFZ-2019-256-III-NC y DFZ-2020-3852-III-NC.

**Tabla 5 Porcentaje de datos inválidos horarios y diarios por contaminante para los años 2018, 2019 y 2020**

Estación	2018			2019			2020		
	MP10 % Diario	SO <sub>2</sub> % Horario	NO <sub>2</sub> % Horario	MP10 % Diario	SO <sub>2</sub> % Horario	NO <sub>2</sub> % Horario	MP10 % Diario	SO <sub>2</sub> % Horario	NO <sub>2</sub> % Horario
EME-F	5,6	No Aplica	9,6	26	No Aplica	27	3,2	No Aplica	7,0
EME-M	7,9	No Aplica	1,6	21	No Aplica	28	2,4	No Aplica	3,5
SM-1	No Aplica	4,9	No Aplica	No Aplica	1,2	No Aplica	No Aplica	1,9	No Aplica
SM-2	No Aplica	3,9	No Aplica	No Aplica	2,6	No Aplica	No Aplica	1,3	No Aplica
SM-3	No Aplica	14,9	No Aplica	No Aplica	3,9	No Aplica	No Aplica	25,7	No Aplica
SM-4	No Aplica	1,6	No Aplica	No Aplica	1,5	No Aplica	No Aplica	1,8	No Aplica
SM-5	No Aplica	4,4	No Aplica	No Aplica	4,7	No Aplica	No Aplica	1,6	No Aplica
SM-6	No Aplica	1,3	No Aplica	No Aplica	1,1	No Aplica	No Aplica	1,2	No Aplica
SM-7	No Aplica	1,3	No Aplica	No Aplica	1,4	No Aplica	No Aplica	1,8	No Aplica
SM-8	No Aplica	1,9	No Aplica	No Aplica	2,7	No Aplica	No Aplica	2,5	No Aplica
Huasco II	1,6	No Aplica	No Aplica	7	No Aplica	No Aplica	9	No Aplica	No Aplica

De la Tabla 5, se puede observar que para el año 2018 solo la estación SM-3 presentó un porcentaje de 14,9% de datos inválidos para SO<sub>2</sub>. Durante el año 2019 se determinó que las estaciones EME-F y EME-M presentaron porcentajes altos de datos inválidos para los contaminantes MP10 y NO<sub>2</sub>, en el caso del MP10 un 26% en estación EME-F y un 21% en estación EME-M, por otra parte, para el parámetro de NO<sub>2</sub>, se observa un porcentaje de datos inválidos de 27% en estación EME-F y de un 28% en estación EME-M para el mismo año. Respecto del año 2020, solo se observó un porcentaje alto de datos inválidos en la estación SM-3, con un 25,7%, para el parámetro de SO<sub>2</sub>, el resto de las estaciones presentó porcentajes de datos inválidos inferiores al 9%.

La invalidación de días para el contaminante MP10 se debió a datos inválidos por exceso de tiempo de muestreo, falla de energía y falla general del equipo. En las estaciones que miden SO<sub>2</sub> y NO<sub>2</sub>, la

invalidación de datos horarios se debió principalmente a mantenciones en terreno, fallas de energía y valores fuera de rango.

Se determinó estadísticamente la cantidad de datos horarios disponibles para el cálculo de los promedios diarios de NO<sub>2</sub>, SO<sub>2</sub>, y de días disponibles para MP10. La construcción de los promedios diarios (24 horas) se realizó en base a la disponibilidad de datos horarios por día, considerando como mínimo el 75% de datos efectivamente medidos de acuerdo a lo descrito en el D.S. N° 61/2008, modificado por D.S N° 30/2009 de MINSAL. En los casos de días con un porcentaje menor al 75% de datos horarios, éstos se invalidaron de acuerdo a lo descrito en el decreto mencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en cada una de las normas primarias y secundarias de calidad del aire correspondiente a cada contaminante en evaluación. Para los datos obtenidos de equipos gravimétricos se consideró la cantidad de horas de funcionamiento del equipo de alto volumen o bajo volumen, MP10, respectivamente, con un mínimo de 18 horas continuas de medición.

En la Tabla 6 y en la Tabla 7, se resumen los días y horas válidos por año y estación para cada contaminante. Se puede observar un porcentaje de datos válidos superior al 75% para los contaminantes de SO<sub>2</sub> y MP10 en todas las estaciones para los años 2018, 2019 y 2020, excepto en la estación SM3 que presentó un porcentaje de 74% para SO<sub>2</sub>. En relación al NO<sub>2</sub> solo en el año 2019 se observa un porcentaje de datos validos inferior al 75% en las estaciones EME-M y EME- F.

El resumen de datos disponibles permite concluir que se dispone de la información suficiente para realizar un análisis estadístico, aplicando los criterios especificados en las normas primaria y secundaria de calidad del aire correspondientes a los distintos contaminantes evaluados.

**Tabla 6 Resumen de datos disponibles de MP10 y NO<sub>2</sub> por estación para los años 2018, 2019 y 2020**

Red	Estación	Año	N° de Datos Disponibles (Días) MP10	Porcentaje de datos (%)	N° de Datos Disponibles (Horarios) NO <sub>2</sub>	Porcentaje de datos (%)
Guacolda	EME-F	2018	119	94	7921	90
		2019	94	74	6363	73
		2020	121	97	8166	93
	EME-M	2018	117	93	8618	98
		2019	99	79	6293	72
		2020	122	98	8474	96
Huasco	Huasco II	2018	120	98	No Aplica	
		2019	115	93		
		2020	120	91		

**Tabla 7 Resumen de datos disponibles de SO<sub>2</sub> por estación para los años 2018, 2019 y 2020**

Estación	Año	N° de Datos Disponibles (Horarios) SO <sub>2</sub>	Porcentaje de datos (%)
SM-1	2018	8327	95
	2019	8658	99
	2020	8615	98
SM-2	2018	8417	96
	2019	8535	97
	2020	8673	99
SM-3	2018	7453	85
	2019	8415	96



Estación	Año	N° de Datos Disponibles (Horarios) SO <sub>2</sub>	Porcentaje de datos (%)
	2020	6528	74
SM-4	2018	8621	98
	2019	8631	99
	2020	8630	98
SM-5	2018	8375	96
	2019	8352	95
	2020	8641	98
SM-6	2018	8645	99
	2019	8662	99
	2020	8676	99
SM-7	2018	8649	99
	2019	8637	99
	2020	8626	98
SM-8	2018	8590	98
	2019	8526	97
	2020	8566	98

Para efectos de la evaluación anual de la norma de MP10, en la Tabla 8, se presenta un porcentaje de datos a nivel mensual superior al 75% en los años 2018, 2019 y 2020, a excepción de las estaciones EME-M y EME-F, que presentaron 3 meses cada una con porcentajes de datos válidos inferior al 75%; además del mes de enero del año 2020 la estación Huasco II con un 71%.

**Tabla 8 Porcentaje de datos válidos de MP10 mensuales por estación para los años 2018, 2019 y 2020**

MESES (%)													
Estaciones Guacolda													
Estación	Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
EME-F	2018	100	90	100	90	100	100	82	100	83	100	100	90
	2019	75	82	100	80	9	91	100	91	100	9	60	100
	2020	100	100	91	100	100	83	100	92	100	100	100	100
EME-M	2018	91	82	100	100	91	90	91	100	90	100	100	82
	2019	91	100	91	91	27	100	100	91	100	9	60	100
	2020	92	100	100	91	100	100	100	100	100	100	91	100
Estaciones CAP													
Estación	Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Huasco II	2018	100	100	100	100	100	100	90	100	90	100	100	100
	2019	91	100	100	82	91	100	100	90	100	82	100	82
	2020	71	100	100	100	91	75	100	92	91	100	83	100

En relación al contaminante SO<sub>2</sub> para el mismo periodo en evaluación, el porcentaje de datos disponibles a nivel mensual, Tabla 9, se puede observar un cumplimiento superior al 75% en la mayoría de los datos mensuales, a excepción de la estación SM-3 en el año 2018, se presentan 4 meses con porcentajes por debajo del 75% de datos válidos, registrándose los siguientes porcentajes: 64% (febrero), 26% (marzo), 67% (abril) y 45% (julio), y en las estaciones de SM-1 y SM-5 se observaron porcentajes de 63% (junio) y 71% (mayo), respectivamente. Respecto del año 2019 se observa que solo las estaciones SM3 y SM5 presentaron porcentajes inferiores al 75% en el mes de junio (73%) y abril (70%), respectivamente. Finalmente, para el año 2020 solo la estación SM3 presentó porcentajes inferiores al 75% en junio (20%), julio (0%) y agosto (13%).

**Tabla 9 Porcentaje de datos válidos de SO<sub>2</sub> mensuales por estación para los años 2018, 2019 y 2020**

MESES (%)													
Estaciones Guacolda													
Estación	Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
SM-1	2018	100	100	100	100	100	63	100	100	100	100	100	84
	2019	97	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2020	100	100	100	100	100	100	90,3	100	100	100	100	100
SM-2	2018	100	96	100	100	90	100	100	100	100	84	97	87
	2019	97	89	100	100	94	100	97	100	97	100	100	100
	2020	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
SM-3	2018	77	64	26	67	100	100	45	94	100	100	100	90
	2019	100	100	100	100	94	73	100	100	100	100	100	100
	2020	100	100	80,6	90	93,5	20	0	13	100	100	96,7	100
SM-4	2018	100	96	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2019	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2020	100	100	100	90	100	100	100	100	100	100	100	100
SM-5	2018	100	79	100	100	71	100	100	100	100	100	100	90
	2019	97	100	90	70	100	100	100	100	97	100	97	100
	2020	100	100	100	100	100	100	93,5	100	100	100	96,7	100
SM-6	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	94
	2019	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2020	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
SM-7	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	97	100	100	100
	2019	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	97	100
	2020	100	100	93,5	100	100	100	100	100	100	100	96,7	100
SM-8	2018	100	93	100	97	100	100	100	100	100	100	100	100
	2019	100	100	100	100	100	97	100	100	83	97	97	100
	2020	100	82,8	100	96,7	93,5	100	100	100	100	100	96,7	100

Para el caso de las concentraciones de plomo (Tabla 10), éstas se obtienen del análisis de los filtros de MP10, y deben cumplir, de acuerdo a la norma de plomo, con el 70% de los valores programados para el mes. Cabe destacar que esta medición se realiza solo en la estación Huasco II.

**Tabla 10 Porcentaje de filtros analizados químicamente para Pb por estación para los años 2019 y 2020**

MESES (%)														
Estaciones CAP														
Estación	Año	LD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Huasco II	2019	<LC	0	0	0	0	75	50	0	0	0	0	0	0
		>LC	100	100	100	100	25	50	100	100	100	100	100	100
	2020	<LC	100	100	100	100	100	100	100	100	100	0	25	75
		>LC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	75	25

Para efectos de la evaluación anual de la norma NO<sub>2</sub>, en la Tabla 11, se resume el porcentaje de datos disponibles a nivel mensual, de las estaciones con EMRPG, observándose un cumplimiento superior al 75% en la mayoría de los datos mensuales, a excepción del año 2018 que en la estación EME-F, la que presenta un 29% de los datos válidos en octubre. En relación al año 2019, la estación EME-F se observan 3 meses con datos validos inferior al 75% y en la estación EME-M se presentan 5 meses con datos validos por debajo del 75%. Por último, para el año 2020 solo la estación EME-F presentó datos validos inferior al 75% en el mes de enero.

**Tabla 11 Porcentaje de datos válidos de NO<sub>2</sub> mensuales por estación para los años 2018, 2019 y 2020**

MESES (%)													
Estaciones Guacolda													
Estación	Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
EME-F	2018	100	100	100	100	100	100	90	100	100	29	80	100
	2019	100	100	100	80	10	100	100	81	87	0	40	81
	2020	68	100	94	87	100	97	97	100	100	100	97	97
EME-M	2018	100	100	100	100	100	100	100	94	100	100	100	97
	2019	58	100	100	97	35	100	100	100	100	10	20	45
	2020	84	100	97	100	100	100	100	100	100	84	97	100

Respecto del MPS se cuenta con una disponibilidad mensual de 100% en la mayoría de los meses, a excepción del año 2019, en la estación 1 para los meses de octubre y noviembre no se realizó la recolección de muestra debido a que el embudo de recolección fue sustraído por personas extrañas a la estación.

**Tabla 12 Porcentaje de datos validos de MPS a nivel mensual por estación para los años 2018, 2019 y 2020**

MESES (%)													
Red de CAP													
Estación	Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2019	100	100	100	100	100	100	100	100	100	0	0	100
	2020	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
2	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2019	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2020	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
3	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2019	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2020	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
4	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2019	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2020	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
5	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2019	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2020	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
6	2018	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2019	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
	2020	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100

## 6. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE SUPERACIÓN DE NORMA

### 6.1. Evaluación de la norma para MP10

#### 6.1.1. Evaluación de la norma 24 horas para MP10

El periodo de evaluación de superación de la norma para MP10, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2020. En la Tabla 13, se presenta un resumen de los valores calculados del percentil 98 de la concentración 24 horas de la norma de MP10, para los años 2018, 2019 y 2020.

Cabe señalar que, de acuerdo a los límites establecido en el D.S. N° 59/1998, modificado por D.S. N° 45/2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, la norma de calidad del aire para material particulado respirable (MP10), se considerará sobrepasada cuando el percentil 98 de las concentraciones de 24 horas registradas durante un período anual en cualquier estación monitorea clasificada como EMRPMP10, sea mayor o igual a 150  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ .

Tabla 13 Evaluación de la norma 24 horas para MP10 durante el período 2018 al 2020

Red	Estación	Percentil 98 Año 2018 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ )	% de la Norma 24 horas(150 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ )	Percentil 98 Año 2019 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ )	% de la Norma 24 horas(150 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ )	Percentil 98 Año 2020 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ )	% de la Norma 24 horas(150 $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ )
Guacolda	EME-F	73	49	74	49	74	49
	EME-M	62	41	77	51	70	47
CAP	Huasco II	86	57	59	39	45	30

De acuerdo al análisis efectuado y la determinación del percentil 98 de las concentraciones de 24 horas de MP10 para los años 2018, 2019 y 2020, se concluyó que los valores de las concentraciones obtenidas no superaron el límite de la norma 24 horas, se observó que para el año 2018, las estaciones evaluadas Huasco II, EME-F y EME-M, presentaron concentraciones de 86  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  (57%), 73  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  (49%) y 62  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  (41%), respectivamente, concentraciones por debajo del 80% del límite de la norma de 24 horas. Respecto del año 2019 la evaluación de la norma de 24 horas determinó que no se superó el 80% de la norma en las estaciones de EME- M, EME- F y Huasco II, y las concentraciones obtenidas a través del percentil 98 fueron de 77  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , 74  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  y 59  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , respectivamente. Finalmente, para el año 2020 las estaciones evaluadas EME- F, EME- M y Huasco II presentaron concentraciones de 74  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , 70  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$  y 45  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , respectivamente, concentraciones por debajo del 80% de la norma de 24 horas.

El Gráfico 1 muestra la distribución temporal del percentil 98 de las concentraciones diarias, según la norma 24 horas para MP10.

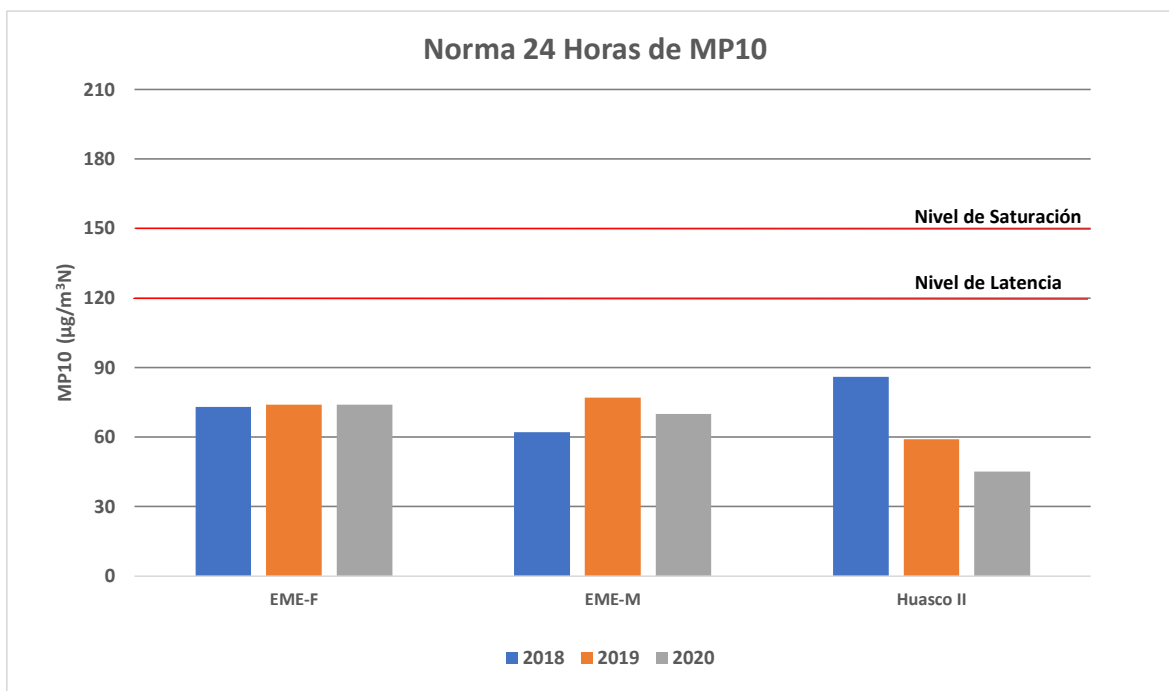


Gráfico 1 Norma 24 horas para MP10, período 2018 - 2020

### 6.1.2. Evaluación de la norma anual para MP10

De acuerdo a los límites establecido en el D.S. N° 59/1998, modificado por D.S. N° 45/2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, la norma primaria anual de calidad del aire para material particulado respirable MP10, se considerará sobrepasada, cuando la concentración anual calculada como promedio aritmético de tres años calendario consecutivos en cualquier estación monitorea clasificada como EMRP, sea mayor o igual que 50 µg/m<sup>3</sup>N.

El periodo de evaluación de superación de la norma para MP10, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2020. En la Tabla 14, se presenta un resumen de los valores obtenidos a través del cálculo del promedio aritmético de las concentraciones de los años 2018, 2019 y 2020, para las estaciones que conforman la red de monitoreo.

Tabla 14 Evaluación de la norma anual para MP10 durante el período 2018 al 2020

Red	Estación	Promedio Anual 2018 (µg/m <sup>3</sup> N)	Promedio Anual 2019 (µg/m <sup>3</sup> N)	Promedio Anual 2020 (µg/m <sup>3</sup> N)	Promedio Trianual 2018-2019-2020 (µg/m <sup>3</sup> N)	% de la Norma Anual (50 µg/m <sup>3</sup> N)
Guacolda	EME-F	36	36	33	35	70
	EME-M	34	36	32	34	68
CAP	Huasco II	37	30	26	31	62

El promedio trianual, entre el año 2018 y 2020, de las concentraciones muestra que la norma anual de MP10 no fue superada en ninguna de las estaciones con EMRP, y las concentraciones determinadas mediante el promedio trianual en las estaciones EME-F y EME-M, correspondieron a 35 µg/m<sup>3</sup>N y 34 µg/m<sup>3</sup>N, equivalentes al 70% y 68% del límite de la norma anual, respectivamente.

Por otra parte, la estación Huasco II presentó una concentración promedio trianual de 31  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , equivalente al 62% del límite de la norma anual.

Complementariamente, en el Gráfico 2, se pueden observar las concentraciones trianuales para cada estación durante el período comprendido entre el día 1° de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2020, en comparación con el límite establecido en la normativa.

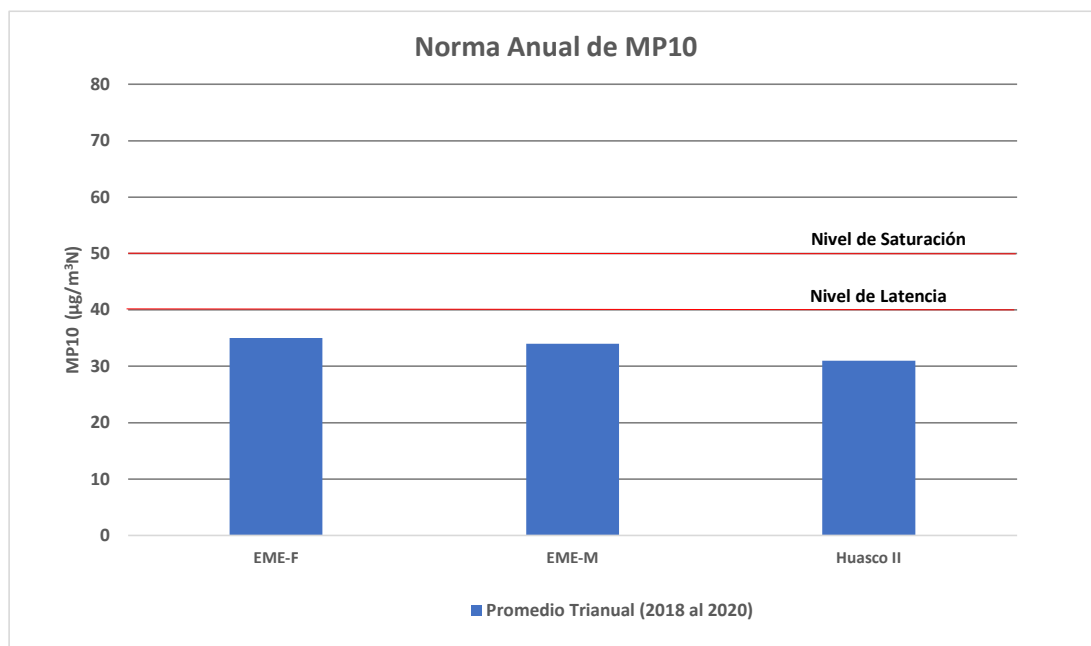


Gráfico 2. Norma anual para MP10, promedio trianual periodo 2018 al 2020

## 6.1. Evaluación de la norma $\text{NO}_2$

### 6.1.1. Evaluación de la norma horaria para $\text{NO}_2$

El periodo de evaluación de superación de la norma de 1 hora para  $\text{NO}_2$ , corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2020. En la Tabla 15 se presenta un resumen con los valores del percentil 99 de la norma de 1 hora para  $\text{NO}_2$ , en todas las estaciones de monitoreo.

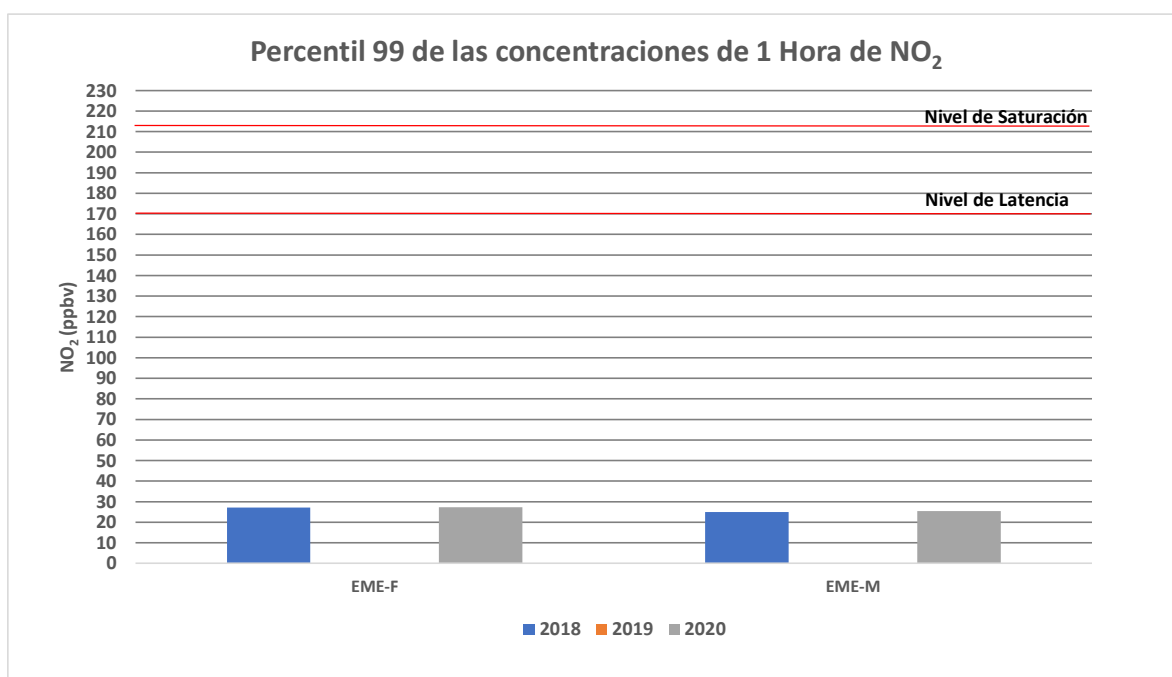
Se debe señalar que, de acuerdo a los límites establecidos en el D.S. N° 114/2002 del MINSEGPRES, se considerará sobrepasada la norma primaria de calidad de aire para  $\text{NO}_2$  como concentración de 1 hora, cuando el promedio aritmético de tres años sucesivos, del percentil 99 de los máximos diarios de concentración de 1 hora registrados durante un año calendario, en cualquier estación monitorea EMRPG, fuere mayor o igual a 213 ppbv.

En la Tabla 15, se muestra la evaluación de la norma de 1 hora mediante el promedio de los percentiles 99 de los tres años en análisis, los resultados obtenidos en ambas estaciones determinaron que la norma no fue posible evaluarla, debido a que no se cumple con el 75% de los datos a nivel anual para el año 2019.

**Tabla 15 Evaluación de la norma horaria para NO<sub>2</sub> durante el período 2018 - 2020**

Estación	Percentil 99 Año 2018 (ppbv)	Percentil 99 Año 2019 (ppbv)	Percentil 99 Año 2020 (ppbv)	Percentil 99 Promedio Trianual 2018-2019-2020 (ppbv)	% de la Norma 1 hora (213 ppbv)
EME-F	36,50	----	27,2	----	----
EME-M	23,00	----	25,4	----	----

En el Gráfico 3, se observa el percentil 99 de las concentraciones de 1 hora para NO<sub>2</sub> en las estaciones en estudio, EME-F y EME-M, para el periodo comprendido entre el año 2018 y 2020.



**Gráfico 3 Percentil 99 de las concentraciones de 1 hora para NO<sub>2</sub>, período 2018 al 2020**

### 6.1.2. Evaluación de la norma anual para NO<sub>2</sub>

El periodo de evaluación de superación de la norma anual para NO<sub>2</sub>, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2020.

Se debe señalar que, de acuerdo a los límites establecidos en el D.S. N° 114/2002 del MINSEGPRES, se considerará sobrepasada la norma primaria de calidad de aire para NO<sub>2</sub> como concentración anual, cuando el promedio aritmético de los valores de concentración anual de tres años calendarios sucesivos, en cualquier estación monitora EMRPG, fuere mayor o igual a 53 ppbv.

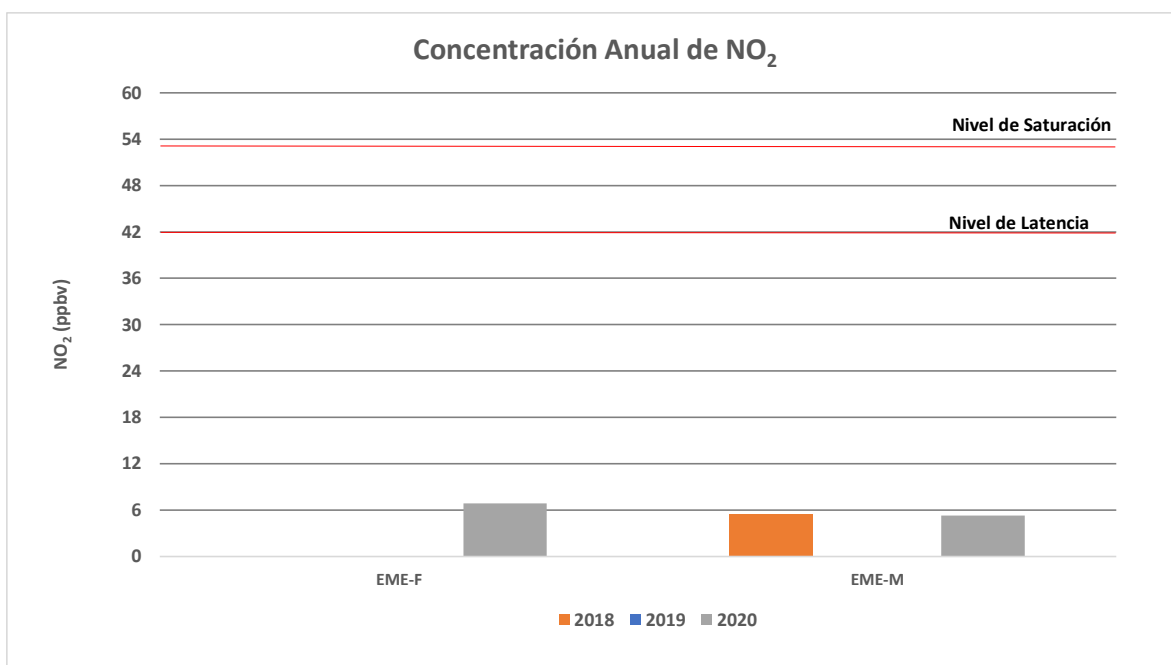
A continuación, en la Tabla 16 se resumen los valores obtenidos del promedio anual de las concentraciones de NO<sub>2</sub> para los años 2018, 2019 y 2020. De acuerdo a los valores obtenidos se

determinó que la norma anual para NO<sub>2</sub> no pudo ser evaluada, esto debido a que en ambas estaciones en estudio en el año 2019, y el año 2018 la estación EME-F, presentan en uno o dos trimestres con un porcentaje inferior al 75% de los datos válidos, esto de acuerdo a lo requerido en el artículo 10° de la norma de NO<sub>2</sub>.

**Tabla 16 Evaluación de la norma anual para NO<sub>2</sub> durante el período 2018- 2020**

Estación	Concentración Promedio Año 2018 (ppbv)	Concentración Promedio Año 2019 (ppbv)	Concentración Promedio Año 2020 (ppbv)	Promedio Trianual (2018-2019-2020) (ppbv)	% de la Norma anual (53 ppbv)
EME-F	---	---	6,86	---	---
EME-M	5,51	---	5,27	---	---

El Gráfico 4, muestra el comportamiento del promedio anual de las concentraciones de NO<sub>2</sub> por cada estación evaluada.



**Gráfico 4 Concentración anual para NO<sub>2</sub>, periodo 2018 al 2020**

## 6.2. Evaluación de la norma para plomo (Pb)

### 6.2.1. Evaluación de la norma anual para plomo (Pb)

La norma primaria de calidad del aire para el contaminante plomo, D.S. N° 136/2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, establece que el límite para plomo es de 0,5 microgramos por metro cúbico normal ( $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ ) como concentración anual.



Cabe señalar que se considerará sobrepasada la norma cuando el promedio aritmético de los valores de concentración anual de dos años sucesivos superó el nivel de la norma en cualquier estación con representatividad poblacional.

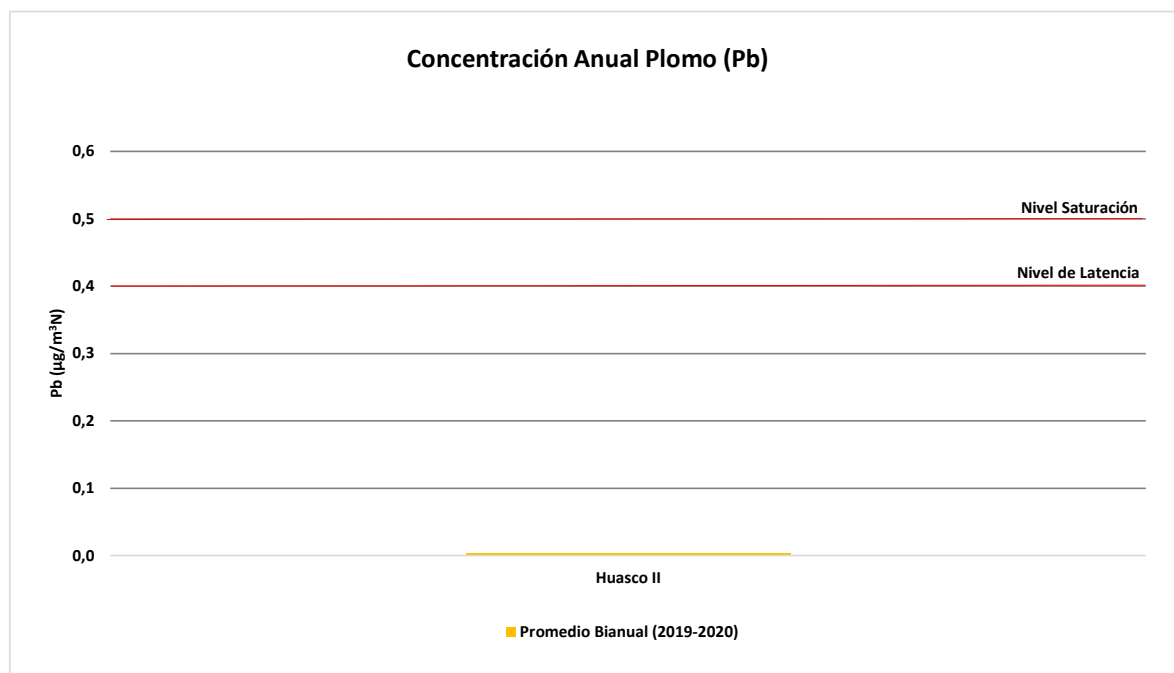
Para la evaluación de la norma de plomo se utilizaron los resultados de los análisis químicos efectuados a los filtros de material particulado MP10. El periodo de evaluación de la norma anual de plomo (Pb), corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2019 y el día 31 de diciembre de 2020. En la Tabla 17 se presenta un resumen con las concentraciones anuales para plomo en la estación de monitoreo Huasco II.

El promedio bianual expresado en porcentaje muestra que la norma anual de Plomo no fue superada en la estación Huasco II, y la concentración obtenida mediante el promedio bianual fue de 0,004  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ , correspondiente al 0,7% del límite de la norma anual de plomo.

**Tabla 17 Evaluación de la norma anual para Pb durante el período 2019 - 2020**

Estación	Concentración Anual 2019 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ )	Concentración Anual 2020 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ )	Promedio bianual 2019-2020 ( $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ )	% de la Norma Anual
Huasco II	0,005	0,002	0,004	0,7

En el Gráfico 5, se observa la comparación entre el valor de la concentración bianual obtenida del análisis de los datos de la estación Huasco II y el límite que establece la normativa.



**Gráfico 5 Norma anual para Pb, promedio bianual período 2019 al 2020**

## 6.3. Evaluación de la norma secundaria para SO<sub>2</sub>

### 6.3.1. Evaluación de la norma secundaria horaria para SO<sub>2</sub>

El periodo de evaluación de superación de la norma secundaria horaria para SO<sub>2</sub>, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2020. Se debe señalar que se considerará sobrepasada la norma secundaria de calidad de aire para SO<sub>2</sub> como concentración de 1 hora, cuando el promedio aritmético de tres años calendario sucesivos de los valores del percentil 99,73 de las concentraciones de 1 hora registradas cada año, en cualquier estación monitorea clasificada como EMRRN, fuere mayor o igual a 382 ppbv. Además, se considerará sobrepasada la norma secundaria de calidad de aire para dióxido de azufre como concentración de 1 hora, si en un año calendario el percentil 99,73 de las concentraciones de 1 hora registradas en cualquier estación monitorea clasificada como EMRRN fuere mayor o igual a 764 ppbv.

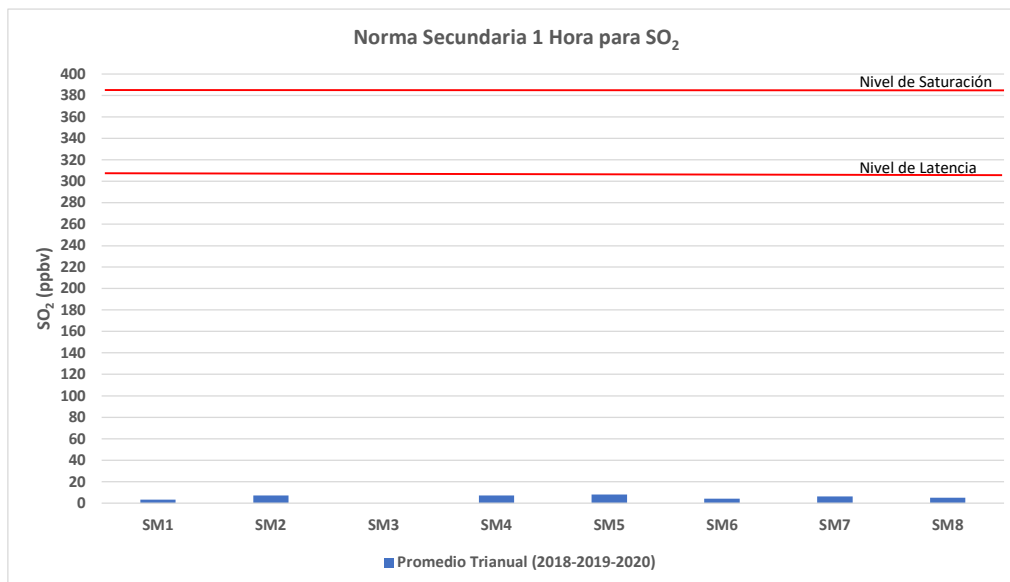
La evaluación del cumplimiento de la norma horaria secundaria de SO<sub>2</sub>, mediante el promedio trianual del percentil 99,73, que establece un límite de 382 ppbv, muestra en la Tabla 18 que la norma horaria no fue superada y los valores se encuentran por debajo del 80% de ésta, evidenciándose una tendencia a la baja en las concentraciones en los últimos años. Del mismo modo, se evaluó la concentración anual para cada año, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en las estaciones evaluadas se encontraron por debajo del 80% del límite de 764 ppbv. Cabe señalar que, en la estación SM3 no fue posible realizar la evaluación de la norma horaria por presentar un porcentaje de datos validos inferior al 75%.

En la Tabla 18 se presenta un resumen con el cálculo del percentil 99,73 de la norma secundaria horaria para SO<sub>2</sub> en todas las estaciones de monitoreo analizadas.

**Tabla 18 Evaluación de la norma secundaria horaria para SO<sub>2</sub> durante el período 2018 – 2020**

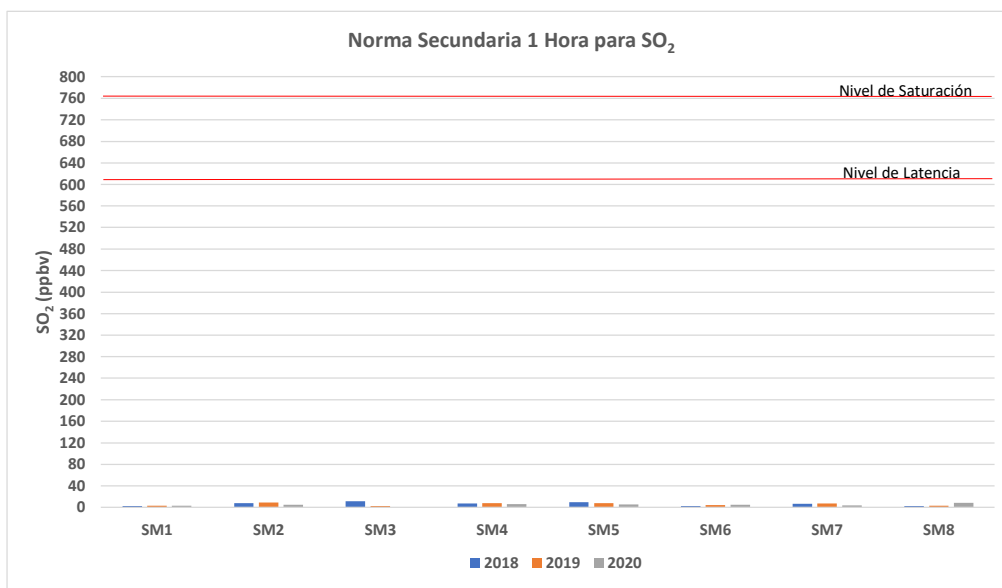
Estación	Percentil 99,73 Año 2018 (ppbv)	% de la Norma Horaria 2018 (764 ppbv)	Percentil 99,73 Año 2019 (ppbv)	% de la Norma Horaria 2019 (764 ppbv)	Percentil 99,73 Año 2020 (ppbv)	% de la Norma Horaria 2020 (764 ppbv)	Promedio Trianual 2018-2019-2020 (ppbv)	% de la Norma Horaria Promedio Trianual (382 ppbv)
SM-1	2,70	0	3,50	0	3,2	0	3,13	1
SM-2	7,60	1	8,90	1	5,2	1	7,23	2
SM-3	11,50	2	2,90	0	----	----	----	----
SM-4	7,20	1	7,70	1	6,2	1	7,03	2
SM-5	10,00	1	8,30	1	5,7	1	8,00	2
SM-6	2,80	0	4,20	1	5,3	1	4,10	1
SM-7	7,10	1	7,30	1	3,8	0	6,07	2
SM-8	2,70	0	3,60	0	8,6	1	4,97	1

El Gráfico 6 muestra los valores obtenidos del cálculo del percentil 99,73 del periodo como promedio trianual.



**Gráfico 6 Norma secundaria 1 hora para SO<sub>2</sub>, promedio trianual durante el período 2018– 2020**

Por otra parte, el Gráfico 7 presenta los valores obtenidos del cálculo del percentil 99,73 de las concentraciones horarias para cada uno de los años del periodo analizado.



**Gráfico 7 Norma secundaria 1 hora para SO<sub>2</sub>, período 2018 - 2020**

### 6.3.2. Evaluación de la norma secundaria 24 horas para SO<sub>2</sub>

El periodo de evaluación de superación de la norma secundaria para SO<sub>2</sub>, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2020. Se debe señalar que se considerará sobrepasada la norma secundaria de calidad de aire para SO<sub>2</sub> como concentración de 24 horas, cuando el promedio aritmético de tres años calendario sucesivos de los valores del

percentil 99,7 de las concentraciones de 24 horas registradas cada año, en cualquier estación monitora clasificada como EMRRN, fuere mayor o igual a 140 ppbv. Además, se considerará sobrepasada la norma secundaria de calidad de aire para dióxido de azufre como concentración de 24 horas, si en un año calendario el percentil 99,7 de las concentraciones de 24 horas registradas en cualquier estación monitora clasificada como EMRRN fuere mayor o igual a 280 ppbv.

En la Tabla 19 se presentan los valores obtenidos del análisis del percentil 99,7 del periodo 2018 al 2020, como promedio trianual y el porcentaje respecto a la norma 24 horas, constatándose que la mayoría de las estaciones registraron porcentajes por debajo del 80% del límite de la norma de 24 horas, solo en estación SM3 no fue posible realizar la evaluación por presentar un porcentaje de datos validos inferior al 75%. Del mismo modo, se evaluó el percentil 99,7 de las concentraciones de 24 horas registradas para cada año, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en todas las estaciones estuvieron por debajo del 80% del límite que exige la norma.

**Tabla 19 Evaluación de la norma secundaria 24 horas para SO<sub>2</sub> durante el periodo 2018 – 2020**

Estación	Percentil 99,7 Año 2018 (ppbv)	% de la Norma 24 horas 2018 (280 ppbv)	Percentil 99,7 Año 2019 (ppbv)	% de la Norma 24 horas 2019 (280 ppbv)	Percentil 99,7 Año 2020 (ppbv)	% de la Norma 24 horas 2020 (280 ppbv)	Promedio Trianual 24 horas 2018-2019-2020 (ppbv)	% de la Norma 24 horas (140 ppbv)
SM-1	1,98	1	2,68	1	2,48	1	2,38	2
SM-2	4,56	2	7,43	3	3,44	1	5,14	4
SM-3	6,36	2	2,66	1	---	---	---	---
SM-4	4,38	2	4,20	2	5,04	2	4,54	3
SM-5	4,46	2	4,32	2	3,08	1	3,95	3
SM-6	2,13	1	2,36	1	2,67	1	2,39	2
SM-7	3,67	1	3,85	1	2,63	1	3,38	2
SM-8	2,52	1	2,04	1	5,83	2	3,46	2

El Gráfico 8, muestra los valores obtenidos del análisis del percentil 99,7 del periodo como promedio trianual.

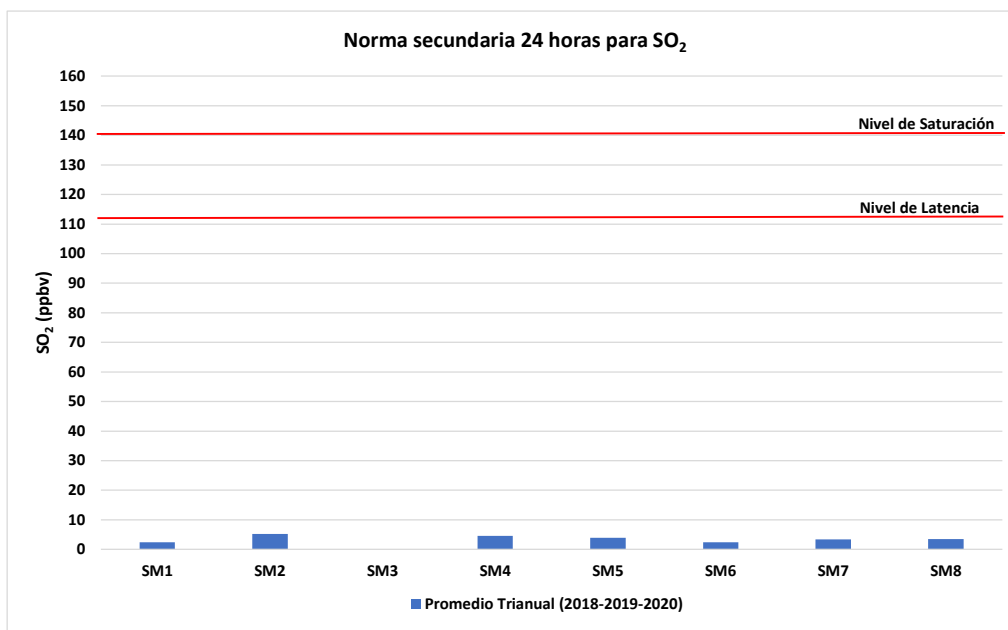


Gráfico 8 Norma secundaria 24 horas para SO<sub>2</sub>, promedio trianual período 2018 al 2020

Por otra parte, el Gráfico 9 presenta los valores obtenidos del cálculo del percentil 99,7 de las concentraciones de 24 horas para cada uno de los años del periodo analizado.

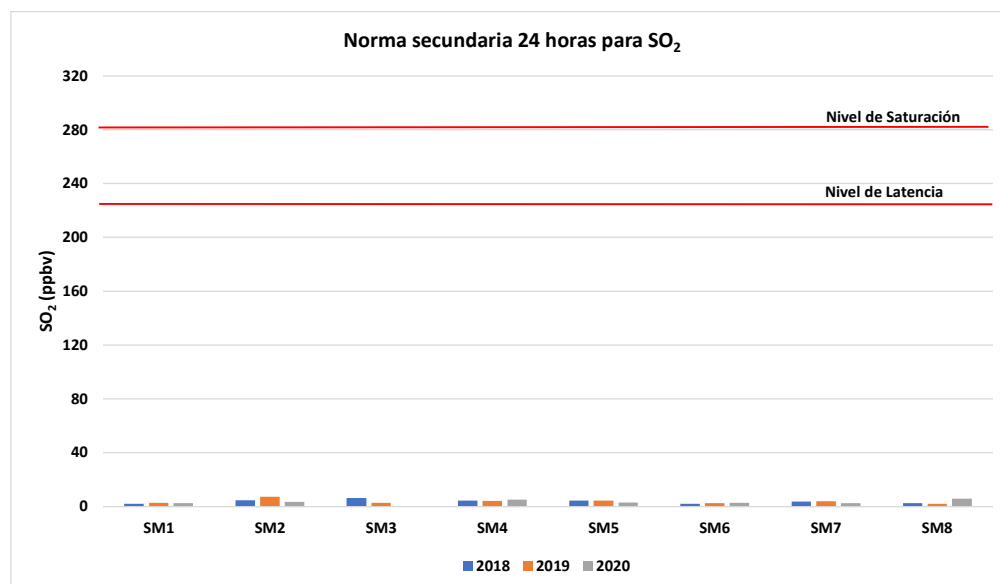


Gráfico 9 Norma secundaria 24 horas para SO<sub>2</sub>, período 2018 al 2020

### 6.3.3. Evaluación de la norma secundaria anual para SO<sub>2</sub>

El periodo de evaluación de superación de la norma secundaria de calidad del aire de SO<sub>2</sub> como concentración anual, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2020. Se debe señalar que se considerará sobrepasada la norma secundaria de calidad de aire para SO<sub>2</sub> como concentración anual, cuando el promedio aritmético de tres años calendario

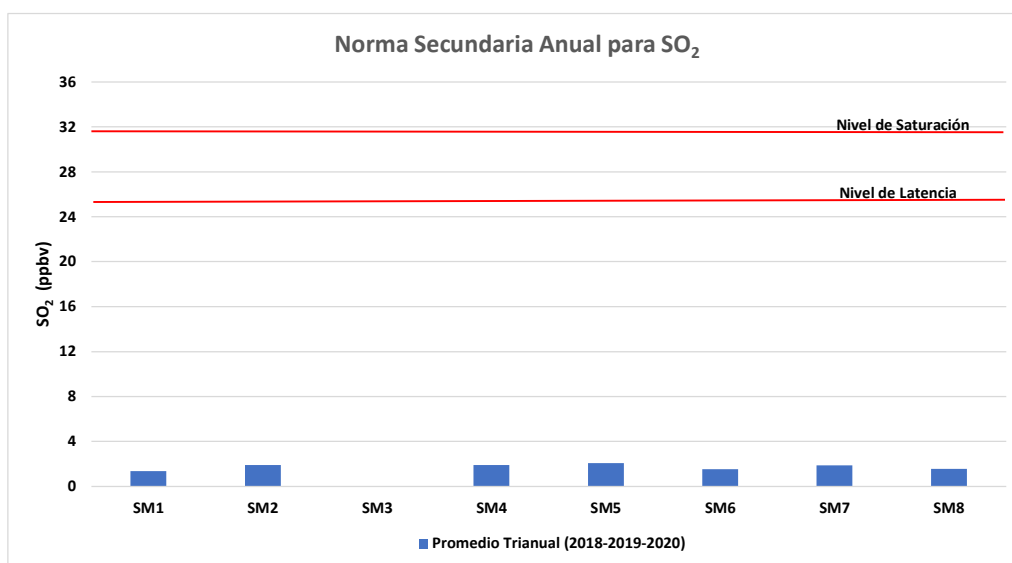
sucesivos de los valores de concentración anual, en cualquier estación monitorea clasificada como EMRRN, fuere mayor o igual a 31 ppbv. Se considera también sobrepasada la norma secundaria de calidad del aire como concentración anual, si en un año calendario, el valor de concentración en cualquier estación monitorea clasificada como EMRRN fuere mayor o igual a 62 ppbv.

En la Tabla 20, se muestran los valores obtenidos del análisis de las concentraciones anuales del periodo como promedio trianual, 2018 al 2020, y el porcentaje respecto de la norma anual, constatándose que la mayoría de las estaciones registraron porcentajes por debajo del 80% del límite (31 ppbv) de la norma anual, y solo en estación SM3 no fue posible realizar la evaluación por presentar un porcentaje de datos validos inferior al 75%. Del mismo modo, se evaluó la concentración anual para cada año, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en todas las estaciones estuvieron por debajo del 80% del límite (62 ppbv). Por lo anterior, se concluye que la norma secundaria anual no fue superada en ninguna de las estaciones en estudio.

**Tabla 20 Evaluación de la norma secundaria anual para SO<sub>2</sub> durante el período 2018 – 2020**

Estación	Concentración Anual 2018 (ppbv)	% de la Norma Anual 2018 (62 ppbv)	Concentración Anual 2019 (ppbv)	% de la Norma Anual 2019 (62 ppbv)	Concentración Anual 2020 (ppbv)	% de la Norma Anual 2020 (62 ppbv)	Promedio Trianual (2018-2019-2020) (ppbv)	% de la Norma Anual (31 ppbv)
SM-1	0,96	2	1,62	3	1,50	2	1,36	4
SM-2	2,00	3	1,40	2	2,34	4	1,91	6
SM-3	---	---	2,00	3	---	---	---	---
SM-4	2,05	3	2,21	4	1,44	2	1,90	6
SM-5	1,54	2	2,29	4	2,37	4	2,07	7
SM-6	1,15	2	1,67	3	1,80	3	1,54	5
SM-7	1,61	3	1,92	3	2,08	3	1,87	6
SM-8	1,16	2	1,45	2	2,04	3	1,55	5

El Gráfico 10 muestra las concentraciones como promedio trianual para el periodo analizado.



**Gráfico 10 Norma secundaria anual para SO<sub>2</sub>, promedio trianual período 2018 al 2020**

Por otra parte, el Gráfico 11 presenta las concentraciones anuales para cada uno de los años de periodo analizado.

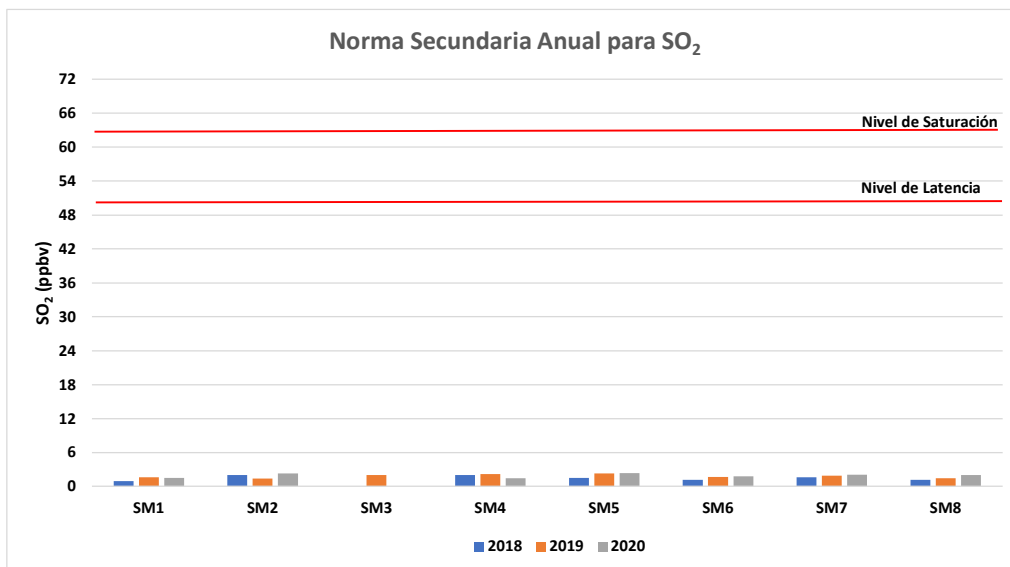


Gráfico 11 Norma secundaria anual para SO<sub>2</sub>, período 2018 al 2020

## 6.4. Evaluación de la norma secundaria para MPS

### 6.4.1. Evaluación de la norma secundaria a nivel mensual para MPS

El periodo de evaluación de superación de la norma secundaria de calidad del aire de MPS como concentración mensual, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2020. En las **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, Tabla 21 y Tabla 22, se presenta un resumen por año de las concentraciones mensuales de la norma MPS en todas las estaciones de la Red de monitoreo.

Cabe señalar que la norma secundaria de calidad de aire para MPS, D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Agricultura, establece como máximo permisible 150 mg/m<sup>2</sup>día, como concentración media aritmética mensual.

En la Tabla 21, se observa que para el año 2018 en la mayoría de los meses la norma mensual de MPS no fue superada, a excepción del mes de diciembre en las estaciones 2, 3, 4, 5 y 6, y en el mes de octubre en la estación 5, siendo la concentración más alta observada la de estación 5 en el mes de diciembre con 213,6 mg/m<sup>2</sup>día, equivalente a 142% de la norma mensual.

**Tabla 21 Concentración mensual para MPS para el periodo del 2018**

Mes	Estación 1		Estación 2		Estación 3		Estación 4		Estación 5		Estación 6	
	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)
ENE	54,1	36	94,0	63	71,4	48	91,9	61	99,5	66	84,3	56
FEB	96,6	64	102,0	68	106,3	71	139,4	93	129,1	86	99,8	67
MAR	77,3	52	97,8	65	97,1	65	125,6	84	107,0	71	90,8	61
ABR	58	39	92,9	62	74,7	50	86,5	58	89,5	60	99,5	66
MAY	41,8	28	59,2	39	40	27	77,3	52	49,7	33	37,1	25
JUN	27	18	44,5	30	24,6	16	55,7	37	43,1	29	28,3	19
JUL	68,5	46	60,9	41	87,9	59	82,5	55	71,0	47	77,1	51
AGO	67,4	45	55,1	37	58,5	39	81,6	54	61,3	41	55,0	37
SEP	65,1	43	76	51	58,8	39	88,3	59	87,3	58	75,5	50
OCT	60,4	40	90,9	61	135,4	90	134,9	90	159,6	106	129,9	87
NOV	94,0	63	132,4	88	109,2	73	123,4	82	117,1	78	110,9	74
DIC	124,3	83	200,6	134	164,7	110	173,9	116	213,6	142	178,1	119

Por su parte, en la Tabla 22, se observa que para el año 2019 en la mayoría de los meses la norma mensual de MPS no fue superada, a excepción del mes de diciembre que en todas las estaciones se superó la norma de 150 mg/m<sup>2</sup>día, siendo la concentración más alta observada la de estación 6 en el mes de diciembre con 262 mg/m<sup>2</sup>día, equivalente a 175% de la norma mensual.



**Tabla 22 Concentración mensual para MPS para el periodo del 2019**

Mes	Estación 1		Estación 2		Estación 3		Estación 4		Estación 5		Estación 6	
	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)
ENE	34,1	23	69,2	46	43,5	29	58,5	39	55,9	37	40,7	27
FEB	42,7	28	62,0	41	48,6	32	53,9	36	46,4	31	59,8	40
MAR	28,0	19	55,6	37	28,7	19	36,9	25	115,2	77	47,8	32
ABR	48,9	33	64,6	43	50,9	34	53,9	36	68,2	45	66,0	44
MAY	66,1	44	43,9	29	64,1	43	57,3	38	50,9	34	54,9	37
JUN	58,7	39	91,1	61	45	30	80,5	54	69,0	46	48,0	32
JUL	63,1	42	66	44	34,8	23	63	42	56,2	37	42,3	28
AGO	44,3	30	59,6	40	54,9	37	66,8	45	67,2	45	51,4	34
SEP	29,7	20	53,8	36	26,9	18	39,5	26	69,2	46	49,7	33
OCT	*	*	68,7	46	56,9	38	68,2	45	104,6	70	77,0	51
NOV	**	**	105,1	70	98,2	65	94,8	63	104,0	69	102,6	68
DIC	<b>244,5</b>	<b>163</b>	<b>257,3</b>	<b>172</b>	<b>203,8</b>	<b>136</b>	<b>229,1</b>	<b>153</b>	<b>204,1</b>	<b>136</b>	<b>262,0</b>	<b>175</b>

\*: Estación 1 sin embudo. No se puede calcular el dato debido a que se desconoce el tiempo real de exposición del muestreo. \*\*: Estación 1: se realiza reinstalación de frascos colectores, por reposición de embudos sustraídos, se ingresan nuevos valores del área.

Finalmente, en la Tabla 23, se observa que para el año 2020 en la mayoría de los meses la norma mensual de MPS no fue superada, a excepción del mes de octubre en la estación 1, noviembre en estación 6 y diciembre en 4 estaciones, se superó la norma de 150 mg/m<sup>2</sup>día, siendo la concentración más alta observada la de estación 6 en el mes de noviembre con 226,1 mg/m<sup>2</sup>día, equivalente a 151% de la norma mensual.

**Tabla 23 Concentración mensual para MPS para el periodo del 2020**

Mes	Estación 1		Estación 2		Estación 3		Estación 4		Estación 5		Estación 6	
	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 150 (mg/m <sup>2</sup> día)
ENE	64,7	43	96,2	64	75,9	51	113,4	76	87,8	59	77,4	52
FEB	47,1	31	56,5	38	48,4	32	124,7	83	57,3	38	90,8	61
MAR	54,4	36	75,7	50	45,7	30	59,2	39	48,8	33	46,8	31
ABR	44,5	30	55,9	37	43,5	29	53,4	36	55,9	37	45,1	30
MAY	50,7	34	51,4	34	44,3	30	46	31	60,5	40	47,8	32
JUN	50,6	34	61,1	41	40,3	27	41,7	28	54,8	37	43,3	29
JUL	71	47	80,8	54	67,4	45	93,1	62	77,4	52	57,0	38
AGO	53,2	35	65,7	44	54,2	36	58,9	39	87,0	58	55,4	37
SEP	22,7	15	76,5	51	56,7	38	84,1	56	84,1	56	65,6	44
OCT	<b>197</b>	<b>131</b>	105,9	71	79,5	53	114,9	77	81,0	54	96,6	64
NOV	102,8	69	134,0	89	80,0	53	116,9	78	90,9	61	<b>226,1</b>	<b>151</b>
DIC	<b>189,9</b>	<b>127</b>	<b>205,9</b>	<b>137</b>	136,4	91	<b>169,1</b>	<b>113</b>	147,6	98	<b>157,6</b>	<b>105</b>

A continuación en los Gráfico 12, Gráfico 13 y Gráfico 14 se observa la distribución a nivel mensual de las concentraciones de MPS en la estaciones de la Red de monitoreo.

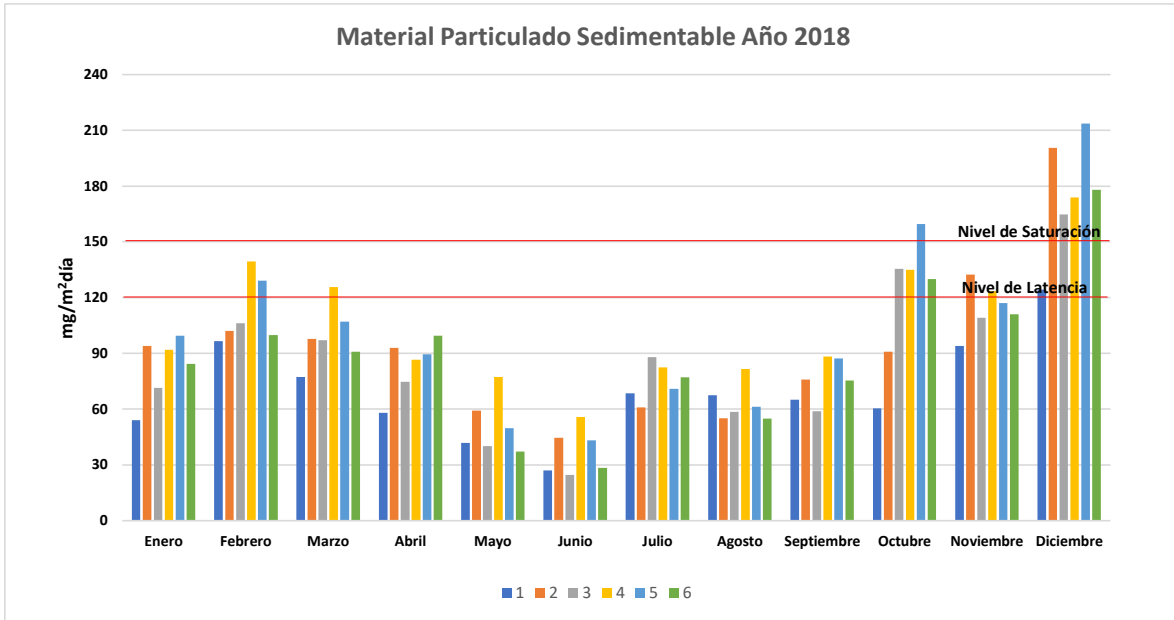


Gráfico 12 Concentración mensual de MPS para el año 2018

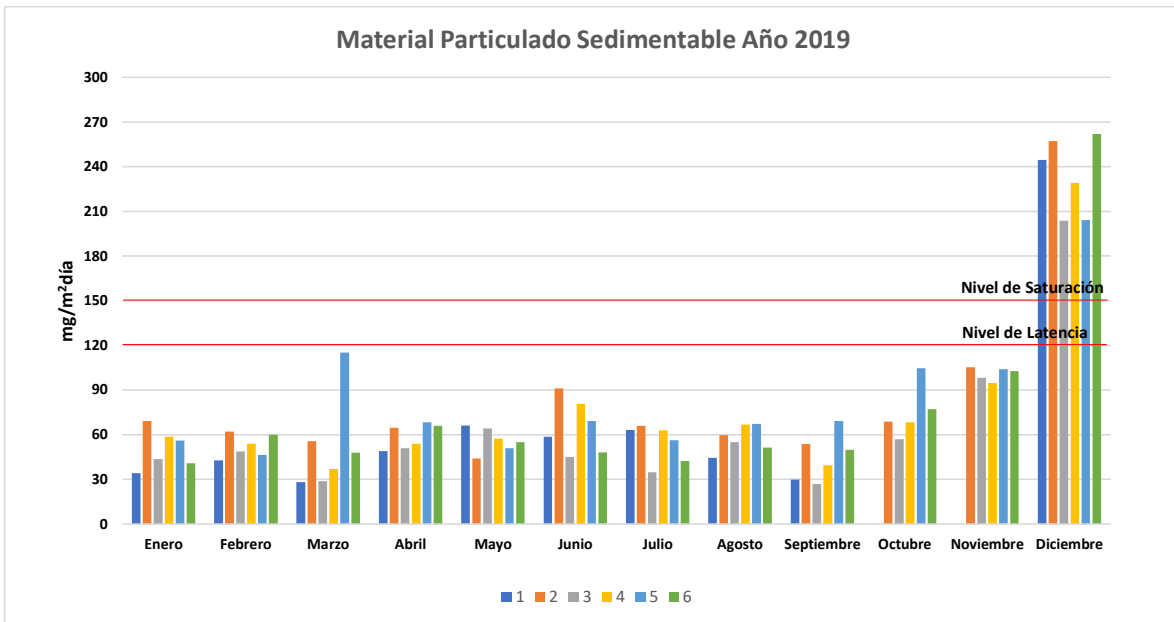
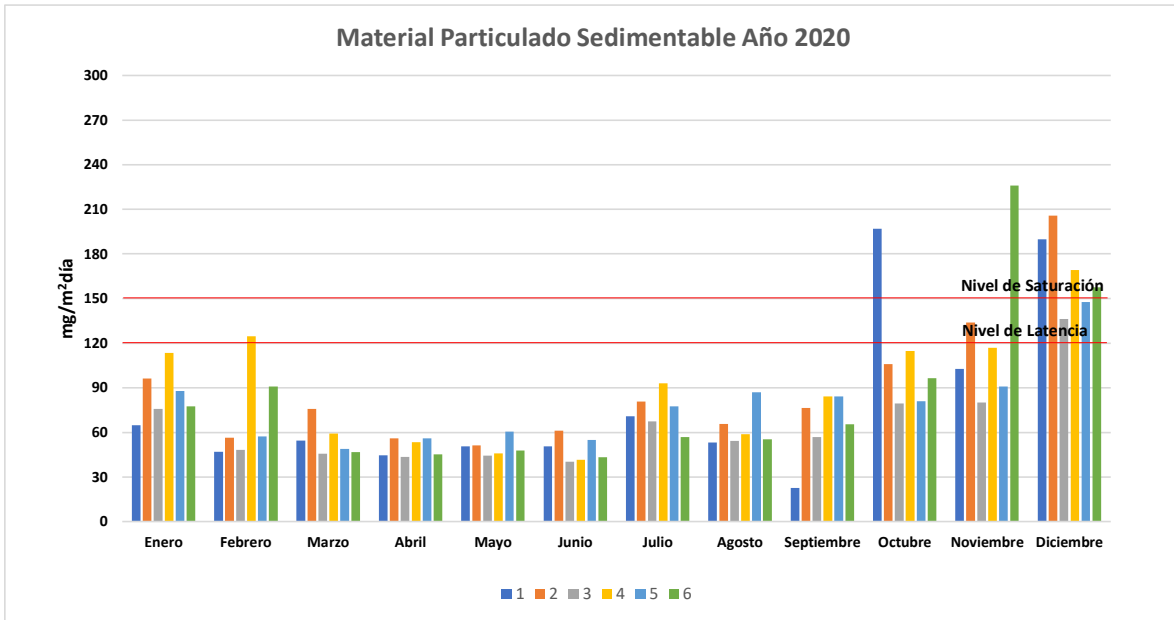


Gráfico 13 Concentración mensual de MPS para el año 2019



**Gráfico 14 Concentración mensual de MPS para el año 2020**

#### 6.4.2. Evaluación de la norma secundaria a nivel anual para MPS

El periodo de evaluación de superación de la norma secundaria de calidad del aire de MPS como concentración anual, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2020. En la Tabla 24 se presenta un resumen con las concentraciones anuales de la norma MPS en todas las estaciones de la Red de CAP.

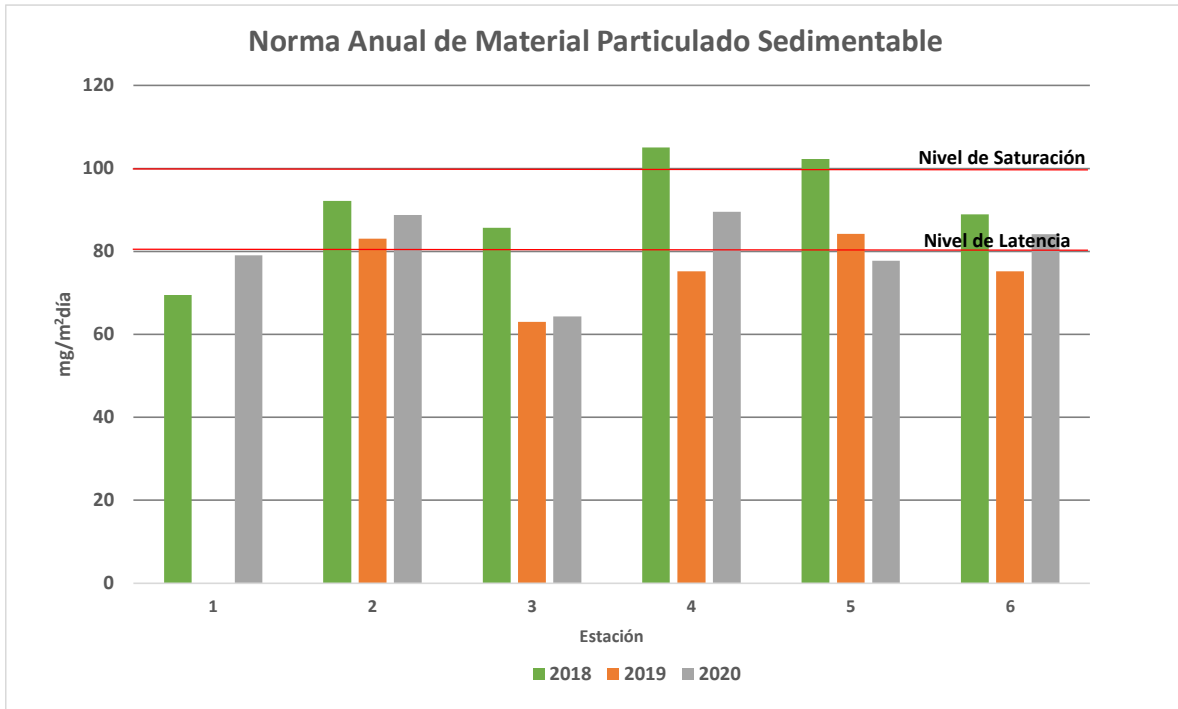
La norma secundaria de calidad de aire para MPS, D.S. N°4/1992 del Ministerio de Agricultura, establece como máximo permisible 100 mg/m<sup>2</sup>día, como concentración media aritmética anual. De la Tabla 24, se observa que la norma anual por MPS fue superada en la estación 4 y estación 5 en el año 2018, con concentraciones de 105,1 mg/m<sup>2</sup>día y 102,3 mg/m<sup>2</sup>día, respectivamente. Para los años 2019 y 2020 no se observó superación a la norma anual, pero si se observa superación al 80% del límite de la norma anual.

**Tabla 24 Concentración anual de MPS para el periodo del 2018-2020**

Estación	Concentración Anual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Anual 100 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Anual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Anual 100 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Anual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Anual 100 (mg/m <sup>2</sup> día)
1	69,5	69,5	(*)	(*)	79,1	79,1
2	92,2	92,2	83,1	83,1	88,8	88,8
3	85,7	85,7	63,0	63,0	64,4	64,4
4	105,1	105,1	75,2	75,2	89,6	89,6
5	102,3	102,3	84,2	84,2	77,8	77,8
6	88,9	88,9	75,2	75,2	84,1	84,1

\*El número de meses es menor a lo requerido por la norma para calcular la concentración anual.

El Gráfico 15, muestra las concentraciones medias aritméticas de MPS para los años 2018, 2019 y 2020.



**Gráfico 15 Concentración anual de MPS para los años 2018, 2019 y 2020**

### 6.4.3. Evaluación de la norma secundaria a nivel mensual para Hierro en MPS

El periodo de evaluación de superación de la norma secundaria de calidad del aire de Hierro en MPS como concentración mensual, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2020.

La norma secundaria de calidad de aire para Hierro en MPS, D.S. N°4/1992 del Ministerio de Agricultura, establece como máximo permisible 60 mg/m<sup>2</sup>día de Hierro, como concentración media aritmética mensual, con excepción de los meses de septiembre, octubre, noviembre y primera mitad de diciembre en el que será de 30 mg/m<sup>2</sup>día como concentración media aritmética mensual.

En la Tabla 25, se calcularon las concentraciones mensuales de Hierro en MPS para el año 2018, lo que determinó que la norma mensual no fue superada entre los meses de enero a agosto al compararla con el límite de 60 mg/m<sup>2</sup>día. En relación con el límite de 30 mg/m<sup>2</sup>día para los meses de septiembre, octubre, noviembre y primera mitad de diciembre, se determinó que la norma de Hierro en MPS fue superada en noviembre en las estaciones 3, 4, 5 y 6, con concentraciones de 37,03 mg/m<sup>2</sup>día, 35,75 mg/m<sup>2</sup>día, 34,91 mg/m<sup>2</sup>día y 32,13 mg/m<sup>2</sup>día, respectivamente.

Tabla 25 Concentración mensual para Hierro en MPS para el periodo del 2018

Mes	Estación 1		Estación 2		Estación 3		Estación 4		Estación 5		Estación 6	
	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)
ENE	12,95	21,6	22,53	37,6	22,74	37,9	19,46	32,4	24,90	41,5	24,35	40,6
FEB	31,29	52,2	25,06	41,8	30,48	50,8	39,45	65,8	35,61	59,4	30,06	50,1
MAR	26,43	44,1	24,9	41,5	23,55	39,3	35,54	59,2	30,12	50,2	28,55	47,6
ABR	18,16	30,3	45,34	75,6	28,24	47,1	24,61	41,0	26,7	44,5	33,02	55,0
MAY	12,49	20,8	19,47	32,5	10,1	16,8	14,91	24,9	11,34	18,9	9,10	15,2
JUN	7,07	11,8	10,19	17,0	5,19	8,7	9,56	15,9	8,62	14,4	7,02	11,7
JUL	22,56	37,6	14,84	24,7	15,33	25,6	18,31	30,5	14,85	24,8	10,12	16,9
AGO	21,43	35,7	15,57	26,0	19,6	32,7	16,45	27,4	19,34	32,2	16,24	27,1
Mes	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)
SEP	22,56	75,2	22,44	74,8	19,77	65,9	26,26	87,5	22,29	74,3	22,42	74,7
OCT	15,41	51,4	23,24	77,5	29,21	97,4	26,93	89,8	29,31	97,7	28,02	93,4
NOV	17,21	57,4	27,78	92,6	37,03	123,4	35,75	119,2	34,91	116,4	32,13	107,1
DIC <sup>1</sup>	16,95	56,5	19,54	65,1	24,34	81,1	20,46	68,2	29,98	99,9	26,24	87,5

<sup>1</sup> Concentraciones de Hierro en MPS para la primera quincena de diciembre.

En la Tabla 26, se calcularon las concentraciones mensuales de Hierro en MPS para el año 2019, lo que determinó que la norma mensual no fue superada entre los meses de enero a agosto al compararla con el límite de 60 mg/m<sup>2</sup>día. En relación con el límite de 30 mg/m<sup>2</sup>día para los meses de septiembre, octubre, noviembre y primera mitad de diciembre, se determinó que la norma de Hierro en MPS no fue superada y tampoco se superó el 80% de la norma.

**Tabla 26 Concentración mensual para Hierro en MPS para el periodo del 2019**

Mes	Estación 1		Estación 2		Estación 3		Estación 4		Estación 5		Estación 6	
	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)
ENE	3,99	6,7	5,15	8,6	4,53	7,6	6,01	10,0	5,95	9,9	3,42	5,7
FEB	3,01	5,0	4,53	7,6	5,13	8,6	4,54	7,6	4,64	7,7	6,07	10,1
MAR	2,3	3,8	2,3	3,8	1,75	2,9	2,82	4,7	2,25	3,8	2,26	3,8
ABR	19,12	31,9	18,36	30,6	19,41	32,4	18,66	31,1	20,69	34,5	16,22	27,0
MAY	27,9	46,5	17,74	29,6	21,26	35,4	20,18	33,6	17,08	28,5	13,52	22,5
JUN	21,96	36,6	21,49	35,8	13,9	23,2	17,23	28,7	15,66	26,1	10,43	17,4
JUL	23,98	40,0	18,94	31,6	11,42	19,0	16,67	27,8	11,77	19,6	10,02	16,7
AGO	5,73	9,6	6,0	10,0	5,97	10,0	7,6	12,7	10,54	17,6	5,36	8,9
Mes	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)
SEP	2,7	9,0	3,25	10,8	3,77	12,6	4,19	14,0	5,05	16,8	4,01	13,4
OCT	*	*	7,92	26,4	11,74	39,1	6,46	21,5	11,56	38,5	10,60	35,3
NOV	**	**	14,72	49,1	22,12	73,7	18,33	61,1	18,46	61,5	14,53	48,4
DIC <sup>1</sup>	20,82	69,4	17,63	58,8	20,43	68,1	16,48	54,9	18,68	62,3	16,16	53,9

\*: Estación 1 sin embudo. No se puede calcular el dato debido a que se desconoce el tiempo real de exposición del muestreo. \*\*: Estación 1: se realiza reinstalación de frascos colectores, por reposición de embudos sustraídos, se ingresan nuevos valores del área

En la Tabla 27, se calcularon las concentraciones mensuales de Hierro en MPS para el año 2020, lo que determinó que la norma mensual no fue superada entre los meses de enero a agosto al compararla con el límite de 60 mg/m<sup>2</sup>día. En relación con el límite de 30 mg/m<sup>2</sup>día para los meses de septiembre, octubre, noviembre y primera mitad de diciembre, se determinó que la norma de Hierro en MPS no fue superada, pero se observa superación al 80% del límite de la norma en noviembre en las estaciones 2, 3 y 4.

**Tabla 27 Concentración mensual para Hierro en MPS para el periodo del 2020**

Mes	Estación 1		Estación 2		Estación 3		Estación 4		Estación 5		Estación 6	
	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 60 (mg/m <sup>2</sup> día)
ENE	18,39	31	18,26	30	20,6	34	24,33	41	20,95	35	13,95	23
FEB	4,98	8	3	5	4,33	7	15,44	26	5,70	10	5,07	8
MAR	9,29	15	3,47	6	9,14	15	10,17	17	9,19	15	7,63	13
ABR	9,92	17	9,79	16	11,06	18	13,05	22	15,2	25	10,72	18
MAY	8,88	15	9,11	15	11,34	19	9,18	15	12,27	20	9,16	15
JUN	10,66	18	10,52	18	10,31	17	8,32	14	11,11	19	8,30	14
JUL	16,54	28	14,64	24	10,78	18	13,84	23	11,39	19	11,09	18
AGO	5,98	10	7,27	12	7,78	13	7,85	13	7,86	13	6,73	11
Mes	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Mensual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Mensual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)
SEP	3,95	13	7,91	26	9,8	33	8,76	29	9,49	32	9,68	32
OCT	16,57	55	7,7	26	12,55	42	11,3	38	6,88	23	12,56	42
NOV	17,72	59	24,64	82	26,3	88	25,6	85	22,55	75	9,52	32
DIC <sup>1</sup>	17,30	58	16,47	55	15,58	52	14,57	49	14,11	47	13,25	44



#### 6.4.4. Evaluación de la norma secundaria a nivel anual para Hierro en MPS

El periodo de evaluación de superación de la norma secundaria de calidad del aire de Hierro en MPS como concentración anual, corresponde al comprendido entre el día 1° de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2020.

La norma secundaria de calidad de aire para Hierro en MPS, D.S. N°4/1992 del Ministerio de Agricultura, establece como máximo permisible 30 mg/m<sup>2</sup>día de Hierro, como concentración media aritmética anual.

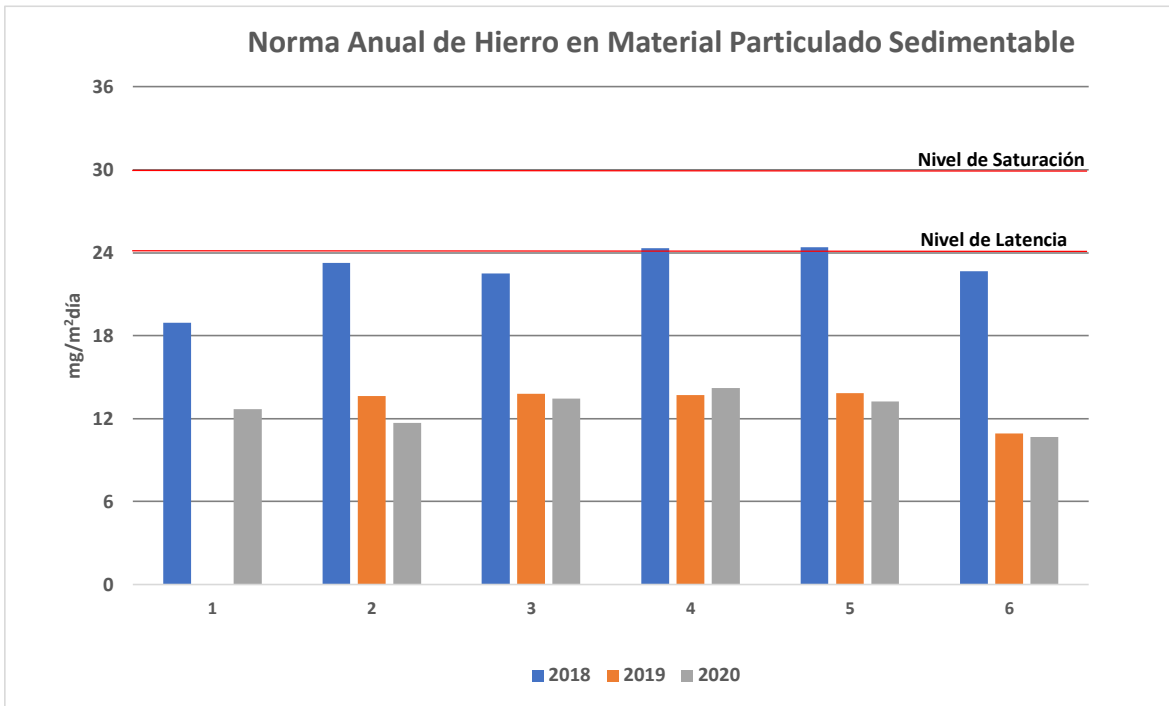
De la Tabla 28, se observan las concentraciones de la media aritmética anual de la norma de Hierro, la cual no fue superada en ninguna de las estaciones en los años 2018, 2019 y 2020. Cabe señalar que, solo en el año 2018 fue superado el 80% del límite de la norma anual en hierro en las estaciones 4 y 5, con concentraciones de 24,3 mg/m<sup>2</sup>día y 24,4 mg/m<sup>2</sup>día, respectivamente. Finalmente, para los años 2019 y 2020 ninguna de las estaciones superó el límite de la norma secundaria ni el 80%.

**Tabla 28 Concentración anual para Hierro en MPS para el periodo del 2018-2020**

Estación	Concentración Anual 2018 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Anual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Anual 2019 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Anual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)	Concentración Anual 2020 (mg/m <sup>2</sup> día)	% de la Norma Anual 30 (mg/m <sup>2</sup> día)
1	19,0	63,2	(*)	(*)	12,7	42,3
2	22,9	76,5	13,6	45,5	11,7	39,0
3	22,5	75,0	13,8	46,0	13,4	44,8
4	24,3	81,1	13,7	45,7	14,2	47,4
5	24,4	81,3	13,9	46,2	13,2	44,1
6	22,7	75,5	11,0	36,7	10,7	35,6

\*El número de meses es menor a lo requerido por la norma para calcular la concentración anual.

Complementariamente, en el Gráfico 16 se observan las medias aritméticas de Hierro a nivel anual.



**Gráfico 16 Concentración anual de MPS para los años 2018, 2019 y 2020**

## 7. CONCLUSIONES

La revisión de las normas primarias y secundaria de calidad del aire, se realizó en base al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2020, considerándose válida la información generada de las mediciones de MP10, Pb, MPS, Hierro en MPS, NO<sub>2</sub> y SO<sub>2</sub>, de las 10 estaciones de implementadas por Guacolda; EME-F, EME-M, SM-1, SM-2, SM-3, SM-4, SM-5, SM-6, SM-7 y SM-8; y las 7 estaciones pertenecientes a CAP; Huasco II, 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Para verificar el cumplimiento de las normas se tomó en cuenta la representatividad poblacional para material particulado (MP10), la representatividad poblacional para gases (NO<sub>2</sub>) y representatividad para recursos naturales en el caso de la norma secundaria (SO<sub>2</sub>), el empleo de instrumentos de medición de contaminantes atmosféricos con aprobación USEPA y la constatación por parte de la SMA de la correcta validación de los datos por parte del titular para el año 2019. Para los años 2018 y 2019 se utilizaron los datos auditados por esta Superintendencia y publicados en los informes de fiscalización DFZ-2019-256-III-NC y DFZ-2020-3852-III-NC.

### Norma de calidad del aire para MP10

A partir de la evaluación de la de norma de MP10 de 24 horas (150 µg/m<sup>3</sup>N), se concluyó que los valores de las concentraciones obtenidas para el periodo analizado entre los años 2018 al 2020, no superaron el límite de la norma 24 horas ni el 80% de la norma. La evaluación determinó que para el año 2018, las estaciones evaluadas Huasco II, EME-F y EME-M, presentaron concentraciones de 86 µg/m<sup>3</sup>N (57%), 73 µg/m<sup>3</sup>N (49%) y 62 µg/m<sup>3</sup>N (41%), respectivamente, concentraciones por debajo del 80% del límite de la norma de 24 horas. Respecto del año 2019 la evaluación de la norma de 24 horas determinó que no se superó el 80% de la norma en las estaciones de EME- M, EME- F y Huasco II, y las concentraciones obtenidas a través del percentil 98 fueron de 77 µg/m<sup>3</sup>N, 74 µg/m<sup>3</sup>N y 59 µg/m<sup>3</sup>N, respectivamente. Finalmente, para el año 2020 las estaciones evaluadas EME- F, EME- M y Huasco II presentaron concentraciones de 74 µg/m<sup>3</sup>N, 70 µg/m<sup>3</sup>N y 45 µg/m<sup>3</sup>N, respectivamente, concentraciones por debajo del 80% del límite de la norma de 24 horas.

Respecto del cumplimiento de la norma anual de MP10, que establece como límite una concentración de 50 µg/m<sup>3</sup>N, se concluye que ésta no fue superada en ninguna de las estaciones con calificación EMRP, para el periodo comprendido entre los años 2018 y 2020. Y las concentraciones determinadas mediante el promedio trianual en las estaciones EME-F y EME-M, correspondieron a 35 µg/m<sup>3</sup>N y 34 µg/m<sup>3</sup>N, equivalentes al 70% y 68% del límite de la norma anual, respectivamente. Por otra parte, la estación Huasco II presentó una concentración promedio trianual de 31 µg/m<sup>3</sup>N, equivalente al 62% del límite de la norma anual.

### Norma primaria de calidad del aire para NO<sub>2</sub>

La evaluación de la norma de 1 hora para NO<sub>2</sub> se realizó en las dos estaciones con representatividad para este contaminante, EME-F y EME-M. Mediante el promedio del percentil 99, lo que concluyó

que con los resultados obtenidos en ambas estaciones no fue posible evaluar la norma de 1 hora, esto debido a que no se cumple con el 75% de los datos a nivel anual para el año 2019.

Para el caso de la norma NO<sub>2</sub> a nivel anual, que establece como límite 53 ppbv, con los valores obtenidos se determinó que la norma anual para NO<sub>2</sub> no fue posible evaluarla, esto debido a que en ambas estaciones en estudio en el año 2019, y el año 2018 la estación EME-F, presentaron en uno o dos trimestres un porcentaje inferior al 75% de los datos válidos, esto de acuerdo a lo requerido en el artículo 10° de la norma de NO<sub>2</sub>.

### **Norma primaria de calidad del aire para Plomo (Pb)**

A partir de la evaluación de la norma anual de plomo, que establece como límite 0,5 µg/m<sup>3</sup>N, se verificó que en la estación Huasco II, estación calificada como EMRP, no superó la norma anual y la concentración obtenida mediante el promedio bianual (2019-2020) fue de 0,004 µg/m<sup>3</sup>N, correspondiente al 0,7% de la norma anual de plomo.

### **Norma secundaria de calidad del aire para SO<sub>2</sub>**

La evaluación del cumplimiento de la norma secundaria de SO<sub>2</sub> como concentración horaria (382 ppbv), para el periodo entre 2018 y 2020, concluye que en las 7 estaciones de la red la norma horaria no fue superada, registrando concentraciones como promedio trianual, de los percentiles 99,73, menores al 3% respecto del límite establecido. Del mismo modo, se evaluó la concentración anual para cada año, donde se obtuvo que durante el periodo analizado, las concentraciones en todas las estaciones se encuentran por debajo del límite de 764 ppbv. Es decir, en ambas condiciones de evaluación las estaciones no superaron la norma horaria ni el 80% del límite de la norma secundaria a nivel horario para el contaminante SO<sub>2</sub>.

La evaluación de la norma secundaria de 24 horas, que establece como límite 140 ppbv, en las 7 estaciones de la red muestra que el promedio trianual de los percentiles 99,7 para el periodo entre el 2018 y 2020, no superan el límite normativo ni el 80 % de la norma secundaria de 24 horas. Asimismo, la evaluación de la norma secundaria de 24 horas del percentil 99,7 de las concentraciones diarias registradas durante un año, que establece como límite 280 ppbv, determinó que las estaciones de la red no superaron el límite normativo, encontrándose los valores de sus concentraciones por debajo del 80% del límite de la norma.

Del análisis de la norma anual secundaria, que establece como límite 31 ppbv, se constató que las 7 estaciones no superan el límite normativo y las concentraciones se encuentran por debajo del 80%. Del mismo modo, se evaluó el cumplimiento de la norma anual por año, la que establece un límite de 62 ppbv, donde se obtuvo que, durante el periodo analizado, las concentraciones en todas las estaciones se encuentran por debajo del 80% del límite de la norma. Por lo tanto, se concluye que la norma secundaria anual al ser evaluada en ambas condiciones no fue superada en ninguna de las estaciones de la red.

Cabe señalar que, solo en la estación SM3 no fue posible evaluar la norma secundaria de SO<sub>2</sub> a nivel horario, 24 horas y anual, esto debido a que presentó un porcentaje de datos válidos menor al 75% y no cumple con lo requerido en el artículo 9° del D.S. N°22/2010 del MINSEGPRES.

### **Norma secundaria de calidad del aire para MPS y Hierro en MPS**

- **Norma secundaria a nivel mensual y anual de MPS**

La evaluación de la norma mensual de MPS en las 6 estaciones de la red, para el año 2018 se determinó que en la mayoría de los meses la norma no fue superada, a excepción del mes de diciembre en las estaciones 2, 3, 4, 5 y 6, y en el mes de octubre en la estación 5, siendo la concentración más alta observada la de estación 5 en el mes de diciembre con 213,6 mg/m<sup>2</sup>día, equivalente a 142% del límite de la norma mensual.

Por su parte, la evaluación de la norma de MPS a nivel mensual en las 6 estaciones de la red, para el año 2019 también se observó que en la mayoría de los meses la norma mensual de MPS no fue superada, a excepción del mes de diciembre que en las 6 estaciones se superó la norma de 150 mg/m<sup>2</sup>día, siendo la concentración más alta la observada en la estación 6 en el mes de diciembre con 262 mg/m<sup>2</sup>día, equivalente a 175% del límite de la norma mensual.

Finalmente, para el año 2020 la evaluación de la norma mensual de MPS en las 6 estaciones de la red, determinó que la mayoría de los meses la norma no fue superada, a excepción del mes de octubre en la estación 1, noviembre en estación 6 y diciembre en 4 estaciones, se superó la norma de 150 mg/m<sup>2</sup>día, siendo la concentración más alta observada la de estación 6 en el mes de noviembre con 226,1 mg/m<sup>2</sup>día, equivalente a 151% de la norma mensual.

Por su parte, la evaluación de la norma anual que establece como límite una concentración media aritmética anual de 100 mg/m<sup>2</sup>día, determinó que la norma anual por MPS fue superada en la estación 4 y estación 5 en el año 2018, con concentraciones de 105,1 mg/m<sup>2</sup>día y 102,3 mg/m<sup>2</sup>día, respectivamente. Para los años 2019 y 2020 no se observó superación a la norma anual, pero si se observa superación al 80% del límite de la norma anual.

- **Norma Secundaria a nivel mensual y anual de Hierro en MPS**

La evaluación de la norma mensual de Hierro en MPS en las 6 estaciones de la red, determinó que para el año 2018 la norma mensual no fue superada entre los meses de enero a agosto al compararla con el límite de 60 mg/m<sup>2</sup>día. En relación con el límite de 30 mg/m<sup>2</sup>día para los meses de septiembre, octubre, noviembre y primera mitad de diciembre, se determinó que la norma de Hierro en MPS fue superada en noviembre en las estaciones 3, 4, 5 y 6, con concentraciones de 37,03 mg/m<sup>2</sup>día, 35,75 mg/m<sup>2</sup>día, 34,91 mg/m<sup>2</sup>día y 32,13 mg/m<sup>2</sup>día, respectivamente.

Por su parte, la evaluación de Hierro en MPS en las 6 estaciones de la red, para el año 2019 determinó que la norma mensual no fue superada entre los meses de enero a agosto al compararla con el límite de 60 mg/m<sup>2</sup>día. En relación con el límite de 30 mg/m<sup>2</sup>día para los meses de septiembre, octubre, noviembre y primera mitad de diciembre, se determinó que la norma de Hierro en MPS no fue superada y tampoco se superó el 80% del límite de la norma.

Finalmente, para el año 2020, la evaluación de Hierro en MPS en las 6 estaciones de la red, determinó que la norma mensual no fue superada entre los meses de enero a agosto al compararla

con el límite de 60 mg/m<sup>2</sup>día. En relación con el límite de 30 mg/m<sup>2</sup>día para los meses de septiembre, octubre, noviembre y primera mitad de diciembre, se determinó que la norma de Hierro en MPS no fue superada, pero se observa superación al 80% del límite de la norma en noviembre en las estaciones 2, 3 y 4.

El cálculo y análisis de la norma anual de Hierro en MPS, que establece como límite 30 mg/m<sup>2</sup>día de Hierro, determinó que la norma no fue superada en ninguna de las 6 estaciones en los años 2018, 2019 y 2020. Cabe señalar que, solo en el año 2018 fue superado el 80% del límite de la norma anual en hierro en las estaciones 4 y 5, con concentraciones de 24,3 mg/m<sup>2</sup>día y 24,4 mg/m<sup>2</sup>día, respectivamente.

## 8. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resoluciones EMRP, EMRPG y EMRRN
2	Datos de calidad del aire para el año 2020.